

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, VIERNES 19 DE MARZO DE 1999

N° 25.866

DECRETOS



MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 363

Mendoza, 3 de marzo de 1999

CONSIDERANDO:

Que los días 4 y 5 de marzo del corriente año arribará a esta Provincia el señor Gobernador de la Provincia de San Luis, Dr. Adolfo Rodríguez Saá, circunstancia que es propicia para tributarle especial bienvenida a tan distinguido visitante.

Atento a ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese huésped oficial durante su permanencia en la Provincia, al señor Gobernador de la Provincia de San Luis, Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce**

**SECRETARIA GENERAL DE
LA GOBERNACION**

DECRETO N° 361

Mendoza, 3 de marzo de 1999

Visto el Decreto N° 175 de fe-

cha 3 de febrero de 1997 por el cual se designa al Ingeniero Armando Victorio Bertranou para integrar la Asamblea del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT), en representación de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 311 de fecha 20 de marzo de 1998 el Ingeniero Bertranou es designado en el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;

Que por tal motivo se hace necesario designar nuevo representante ante el COFECyT.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese, en carácter ad-honorem, al Licenciado GUILLERMO LUIS ARIZA, clase 1948, L.E. N° 4.985.116, para integrar la Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (COFECyT), en representación de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO N° 441

Mendoza, 9 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 53-S-1999-00020, por el cual se tramita la ratificación del Acta-Complementaria del convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. Aldo Rodríguez Salas, ad reférendum del Poder Ejecutivo Provincial, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Carlos M. Finocchio y la Fundación Instituto de Investigaciones y Proyectos Sociales, (F.I.D.I.P.S.), representada por su Presidente Lic. Jorge Caloiro y su Vicepresidente Lic. Ana Graciela Burgardt, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Acta-Complementaria se realiza en el marco del convenio celebrado por las partes, con fecha 25 de marzo de 1996, ratificado por Decreto N° 599/96;

Que por la misma, se acuerda el monto a ejecutar durante el cuarto año de vigencia, de acuerdo con lo expresado en las cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio referido, el cual se establece en la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-)

Que a fs. 6 de las presentes actuaciones, se ha diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva del gasto.

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	2.253
Secretaría General de la Gobernación	2.253
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.259
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	2.277
Dirección de Compras y Suministros	2.278
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	2.279
Balance	2.282
Convocatorias	2.283/316
Remates	2.283
Concursos y Quiebras	2.301
Títulos Supletorios	2.303
Notificaciones	2.303
Sucesorios	2.310
Mensuras	2.312
Avisos Ley 11.867	2.314
Avisos Ley 19.550	2.314
Licitaciones	2.315
Fe de Erratas	2.316

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta-Complementaria suscripta el día 15 de febrero de 1999, entre el Gobierno de la Provincia, representada en este acto por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación, Dr. ALDO RODRIGUEZ SALAS, ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Lic. CARLOS M. FINOCCHIO y la Fundación Instituto de Investigaciones y Proyectos Sociales (F.I.D.I.P.S.), representada por su Presidente Lic. JORGE CALOIRO y su Vicepresidente Lic. ANA GRACIELA BURGADT, cuya copia certificada como Anexo, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2° - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con cargo a la partida: U.G.C.

K96208-41302-0, U.G.E. B20321 del Presupuesto vigente año 1999, por un total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).

Artículo 3º - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

ANEXO

Expte. N° 53-S-1999-00020.

ACTA COMPLEMENTARIA

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación Dr. Aldo Rodríguez Salas, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Lic. Carlos M. Finocchio, y la Fundación Instituto de Investigaciones y Proyectos Sociales (F.I.D.I.P.S.), representada por su Presidente Lic. Jorge Caloiro, su Vicepresidente Lic. Ana Graciela Burgardt, todos en el marco del convenio celebrado por las mismas partes con fecha 25 de marzo de 1996, ratificado por Decreto N° 599/96 celebran el presente Acta Complementaria del referido Convenio y acuerdan:

El monto a ejecutar durante el Cuarto año de vigencia, de acuerdo con lo expresado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio referido en la parte introductoria, se establece en la suma de hasta pesos ciento veinte mil (\$ 120.000).

En la Ciudad de Mendoza, al 15/02/1999, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Aldo Rodríguez Salas
Carlos M. Finocchio
Ana Graciela Burgardt
Jorge M. Caloiro

DECRETO N° 476

Mendoza, 17 de marzo de 1999

VISTO la Resolución N° 2333-DGE-94 y su ampliatoria, Resolución N° 3171-DGE-94 (Expediente N° 6739-D-94-02369) por las

que se establece, a partir del ciclo lectivo 1994, el procedimiento para la Conducción de los establecimientos oficiales de Gestión Estatal del Nivel Superior de la Provincia de Mendoza; la Ley Provincial N° 4934 y modificatorias - Estatuto del Docente -; los Artículos 303º y 311º del Decreto Reglamentario 313/85, y modificatorios; la Ley Nacional N° 24.195 (Ley Federal de Educación); la Ley Provincial N° 6418 (Pacto Federal Educativo); la Ley Nacional N° 24521 (Ley de Educación Superior) y las Resoluciones N° 781-DGE-98, N° 1416-DGE-98, N° 1448-DGE-98, N° 1449-DGE-98, emitidas en la Provincia sobre la base de los acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 4934 y sus modificatorias - Estatuto del Docente - (compuesta por Títulos, Capítulos y Disposiciones Complementarias y Transitorias) en el Título I regula la relación laboral del docente en lo general, (ámbito de aplicación, derechos y deberes, ingreso, carrera, concursos, etc.), y en los Títulos II a V en lo particular para los Niveles Primario y Medio de la Enseñanza, en sus distintas modalidades, no conteniendo disposiciones específicas para el Nivel Superior no universitario, ya que al momento de su sanción no contaba la Provincia con establecimientos de esta naturaleza dentro de su jurisdicción;

Que en 1993 en virtud de la Ley Nacional N° 24049, se efectuó la transferencia de los servicios educativos de jurisdicción nacional a la Provincia de Mendoza, entre ellos los del Nivel Superior de la Enseñanza;

Que operada la transferencia de los servicios educativos nacionales del Nivel Superior a esta jurisdicción provincial se emitió la Resolución N° 2333-DGE-94 y su ampliatoria Resolución N° 3171-DGE-94, habida cuenta de la escasez de disposiciones específicas-operativas sobre el Nivel mencionado en la Ley Provincial N° 4934 -Estatuto del Docente - y su Decreto Reglamentario N° 313/85 y modificatorios, intertanto se dictara y sancionara la Ley de Educación Superior y las normas reglamentarias de la Ley Federal de Educación;

Que en el Título III, Capítulos 1 al 4, Artículos 15 al 25 de la Ley Nacional N° 24.521 (Ley de Educación Superior), se establece la organización que deben asumir las Instituciones de Educación Superior no universitaria en el marco de la transformación establecida por la Ley Nacional N° 24.195 (Ley Federal de Educación);

Que en el Capítulo 3, Artículo 11, inc. b y art. 13, inc. b, de la Ley Nacional N° 24.521 se estipula en derechos y obligaciones para docentes y estudiantes el de participar en el Gobierno Escolar;

Que las Resoluciones N° 1416-DGE-98, N° 1448-DGE-98 y N° 1449-DGE-98 norman la transformación de los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Mendoza;

Que sancionada la Ley Nacional N° 24521 (Ley de Educación Superior), la Ley Nacional N° 24195 (Ley Federal de Educación) y la Ley Provincial N° 6418, que aprueba el Pacto Federal Educativo, resulta necesario reglamentar las normas generales contenidas en el Título I de la Ley Provincial N° 4934 y modificatorias -Estatuto del Docente-, a fin de dotar al Nivel Superior de la Enseñanza de normas específicas, como acontece con los demás niveles, todo ello sin contrariar el espíritu de la Ley citada y contemplando las transformaciones orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de la calidad de la formación docente y técnica superior;

Que resulta necesario contar con disposiciones específicas - operativas- de adecuada jerarquía jurídica que permita invocar, hacer valer y aplicar las normas generales, atendiendo a que en la actualidad se dispone de los marcos legales que estaban en proceso de gestación en 1994, cuando se emitió la Resolución N° 2333-DGE-94 y su ampliatoria Resolución N° 3171-DGE-94;

Que el Anexo del presente Decreto es producto del trabajo en conjunto de una Comisión de Normativa designada Ad-hoc con los Institutos del Nivel Superior de Formación Docente y de Formación Técnica, realizado en el curso de 1998, según consta de fs. 43 a 128 del referido expediente;

Que atento a lo dictaminado

por Asesoría de Gobierno a fs. 203 del Expediente N° 6739-D-99-02369;

Por ello y conforme las atribuciones conferidas por el art. 128 inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Mendoza;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO1ro.- Establézcase como Reglamento de la Ley 4934 y sus modificatorias, Título VI, Capítulo XXXVI, el Régimen de los Establecimientos de Nivel Terciario o Superior el que, como Anexo corre agregado de fs. 1 a 13 (fojas uno a trece) y que se considera como parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO2do.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto y su Anexo entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO3ro.- Deróguese el ARTÍCULO303 del Decreto N° 313/85 y toda otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO4to.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

ANEXO

REGIMEN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL TERCARIO O SUPERIOR

CAPITULO I GOBIERNO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1º: En los Institutos de Formación Docente y Técnica dependientes de la Dirección de Educación Superior se constituirán Consejos Directivos compuestos por directivos, docentes, estudiantes, egresados y representantes del resto de la estructura de recursos humanos que posea la institución formando parte del claustro que se denominará, a este solo efecto, de no-docentes.

ARTÍCULO 2º: Los establecimientos con un solo nivel integrarán sus Consejos Directivos con:

- Rector.
- Un docente elegido por el Rector entre Vice-Rector/es o Regente/s; en caso de no contar con estos cargos, entre los docentes titulares o suplentes en cargo vacante de la institución.
- Seis docentes, titulares o suplentes en cargo vacante con una antigüedad no inferior a tres años en la Institución o cinco en el Nivel Superior, elegidos según el procedimiento establecido en el Capítulo II del presente Régimen.
- Tres estudiantes elegidos según el procedimiento establecido en el Capítulo II del presente Régimen.
- Un egresado elegido según el procedimiento establecido en el Capítulo II del presente Régimen.
- Un no docente elegido según el procedimiento establecido en el Capítulo II del presente Régimen.

ARTÍCULO 3°: Los establecimientos con más de un nivel integrarán sus Consejos Directivos con:

- Rector.
- Director de Nivel Superior; si no tiene provisto el cargo, el Regente de Nivel Superior; en caso de no contar con estos cargos, entre los docentes titulares o suplentes en cargo vacante de la Institución.
- Un Director de otro nivel, elegido por el Rector.
- Seis docentes, titulares o suplentes en cargo vacante con una antigüedad no inferior a tres años en la Institución o cinco en el Nivel Superior, elegidos según el procedimiento establecido en el Capítulo II del presente Régimen.
- Tres estudiantes elegidos según el procedimiento establecido en el Capítulo II del presente Régimen.
- Un egresado elegido según el procedimiento establecido en el Capítulo II del presente Régimen.
- Un no docente elegido según el procedimiento establecido en el Capítulo II del presente Régimen.
- Un miembro adicional, directivo de otros niveles o docente de otros niveles, titulares o suplentes en cargo vacante con una antigüedad no inferior a cinco años en la institución, cuyo procedimiento de designación corresponderá al Consejo Directivo constituido.

ARTÍCULO 4°: En aquellos Institutos de Formación Docente y/o Técnica cuyo número de docentes titulares sea inferior al cincuenta por ciento (50 %) del total numérico de ese claustro, se constituirán Consejos Directivos Provisorios

Normalizadores en las condiciones establecidas para los establecimientos de uno o más niveles, según corresponda, a los efectos de proceder, en los plazos que establezca la superioridad escolar, a convocar a concurso según la normativa vigente. En ese período, docentes en cargos vacantes podrán ser considerados como candidatos a los cargos electivos.

ARTÍCULO 5°: En aquellos Institutos donde por cualquier circunstancia no pueda constituirse el Claustro de Egresados, ingresarán al Consejo Directivo como miembros plenos y hasta tanto se incorporen los egresados, el primer suplente de los claustros docente, de estudiantes y no docente, de la lista de la mayoría, según corresponde por el sistema de representación proporcional.

CAPITULO II ELECCION DE CONSEJEROS

ARTÍCULO 6°: Para elegir a los representantes de los diferentes claustros deberá efectuarse una votación secreta y obligatoria, debiendo participar para elegir y ser elegidos, quienes se encuentren en condiciones según lo establecido en el inc. j - Art. 8° del presente Régimen.

ARTÍCULO 7°: Establézcase como plazo de duración del mandato de los consejeros el siguiente:

- Cuatro años para los docentes.
- Dos años para los estudiantes.
- Dos años para los egresados.
- Cuatro años para los no docentes.

En la primera reunión constitutiva del Consejo Directivo electo se sorteará el cincuenta por ciento (50 %) de los consejeros representantes de los claustros docente y no docente, los que, por esa única vez, tendrán mandato por dos años. A partir de este acto la renovación será parcial cada dos años y por mitades.

ARTÍCULO 8°: A los fines de la elección de Consejeros se constituirá en cada establecimiento una JUNTA ELECTORAL de CINCO (5) miembros cuyos integrantes serán DOS (2) docentes titulares o suplentes en cargo vacante de Nivel Superior, UN (1) estudiante del Nivel Superior, UN (1) egresado del Nivel Superior y UN (1) representante no docente, propuestos por los respectivos claus-

tros y conforme la metodología determinada por el Consejo Directivo.

El cargo en la Junta Electoral es incompatible con la integración de listas de candidatos.

Deberá cumplimentarse el siguiente procedimiento:

a) La Junta Electoral será designada por el Rector y tendrá a su cargo como única instancia todo lo relativo al proceso electoral; deberá resolver las impugnaciones y oficializar las listas antes de la iniciación del comicio. Aplicará supletoriamente el Régimen Electoral Nacional.

La Junta Electoral será presidida por uno de los dos docentes que la constituyen, que será seleccionado por sorteo público.

b) Para la oficialización de cada una de las listas de candidatos deberá presentarse:

- Aceptación fehaciente de los integrantes (titulares y suplentes).
- Patrocinadores en cantidad no inferior al DOS POR CIENTO (2%) del padrón respectivo.

- Orden de prelación de los candidatos titulares y suplentes.

- Un (1) apoderado, el que será representante ante la Junta Electoral, no podrá integrar lista alguna y deberá reunir los mismos requisitos que para ser candidato.

c) La Junta Electoral otorgará a cada lista un número identificatorio y color, sin perjuicio del emblema, sigla o denominación que puedan utilizar.

d) Los claustros integrarán sus listas con el número de consejeros previstos como titulares y con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) como mínimo y el CIENTO POR CIENTO (100%) como máximo adicionales en calidad de suplentes.

e) La elección se hará por lista completa, careciendo de valor las tachas o sustituciones efectuadas por el votante. En los casos que no se presente lista alguna, cumplidas todas las etapas previas establecidas, se autorizará la presentación de candidatos a consejeros en forma individual con el respaldo de un porcentaje de patrocinadores que deberá estar determinado en el Reglamento Orgánico de cada Institución.

f) En los casos en que se presente lista única, la votación deberá efectuarse igualmente.

g) El orden de preferencia de los candidatos, para el caso de mayoría y minoría, estará dado por el orden que tienen en las listas.

h) Las representaciones de do-

centes, estudiantes, egresados y no docentes serán adjudicadas adoptándose el sistema D'Hont instituido por El Código Electoral Ley 19945 y modificatorias.

i) En cada Instituto se confeccionará en forma separada los padrones de docentes, estudiantes, egresados y no docentes.

- En el **padrón de docentes** se inscribirán todos los profesores titulares y suplentes en cargos vacantes del Nivel Superior. Se considera personal docente a los Profesores, Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Trabajos Prácticos, Bedeles, etc.

- En el **padrón de estudiantes** se inscribirán todos aquellos alumnos regulares del Nivel Superior, excepto los alumnos de primer año, que deberán tener una antigüedad mínima de siete (7) meses como alumnos regulares del Instituto y/o acreditar haber aprobado una asignatura/espacio curricular en ese Ciclo Lectivo.

- En el **padrón de egresados** se podrán inscribir todos los egresados del Nivel Superior del Instituto respectivo.

- En el **padrón no docente** se inscribirá todo el personal que reviste como titular o suplente en cargo vacante como Administrativo, Mantenimiento, Servicios Generales, Celador, etc.

- Quienes integren más de un claustro deberán optar por figurar en el padrón de uno solo de ellos.

- Los padrones permanecerán abiertos todo el año, salvo **TREINTA (30) corridos** días anteriores a la elección.

j) El sufragio será secreto y obligatorio. Los electores que incurran en la omisión del voto serán pasibles de las siguientes sanciones:

- Los docentes y no docentes serán apercibidos con anotación en su legajo personal.

- Los graduados serán eliminados del padrón por DOS (2) años consecutivos.

- Los estudiantes no podrán rendir examen en el turno siguiente a la fecha de la elección.

Todo infractor podrá intentar la justificación de su omisión ante el Rector, quien decidirá, con apelación ante el Consejo Directivo.

CAPITULO III ELECCION DE AUTORIDADES

ARTÍCULO 9°: **Elección de Rector, Vice-Rector y Director de Nivel Superior.**

1. Rector, Vice-Rector y/o Direc-

tor de Nivel Superior serán elegidos por los Consejeros representantes de cada uno de los claustros elegidos por votación, reunidos en sesión especial. En caso de que un consejero se postule para alguno de estos cargos electivos, deberá abstenerse de participar de la votación y será reemplazado por el primer suplente de la lista de docentes correspondiente. En esta oportunidad la sesión será presidida por el Consejero Docente electo con mayor antigüedad en la Institución.

2. En caso de no contar con la totalidad de sus miembros titulares una hora después de la fijada para la iniciación de la votación, se incorporarán los respectivos suplentes hasta completar el número total de miembros. Agotadas estas instancias podrá sesionar con el número de miembros presentes.

3. Si después de la primera votación ningún candidato obtuviera como mínimo las dos terceras partes de los votos emitidos, se repetirá la elección con los dos más votados. Si ninguno de los candidatos obtuviera el número de votos precedentemente establecido, se incorporará al órgano elector, al único fin de votar por uno (1) de los dos (2) candidatos, el primer suplente representante de cada uno de los cuatro (4) estamentos.

4. El voto será secreto y obligatorio.

5. El mandato del Rector, Vice-Rector y/o Director de Nivel Superior será de cuatro años; en periodos consecutivos podrá ser reelecto en el mismo cargo sólo una vez; luego de periodos consecutivos, podrá aspirar a ser electo con, por lo menos, un periodo intermedio.

6. En caso de vacancia del cargo de Rector motivada por diversas causales, a excepción de la conclusión del mandato, se procederá a efectuar una nueva elección de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Régimen. El mandato se extenderá hasta la finalización del período que le faltara concluir al agente que ocupara previamente el cargo.

7. En caso de que un Vice-Rector y/o Director de Nivel Superior asumiera con posterioridad a la designación del Rector, su mandato se extenderá hasta la finalización del mandato del Rector electo.

8. El Consejo Directivo del establecimiento elevará lo actuado a consideración de la Dirección de

Educación Superior, solicitando se emita resolución de designación para el Rector, Vice-Rector o Director de Nivel electo.

ARTÍCULO 10°: De las condiciones para ser Rector, Vice-Rector y Director de Nivel Superior. Serán requisitos para su postulación los siguientes:

a) Desempeñarse como profesor titular de Nivel Superior en el Instituto de Formación Docente y/o Instituto de Formación Técnica donde se produce la vacante.

b) Encontrarse en situación de revista activa en el Nivel Superior.

c) Acreditar como mínimo cinco años de antigüedad en el Nivel Superior, y además, la antigüedad docente en el establecimiento que se establezca en el Reglamento Orgánico de cada Institución, la cual no deberá ser superior a la mínima exigida en el nivel.

d) Para los Institutos de Formación Docente Continua, exhibir título docente de Nivel Superior de cuatro o más años de duración o equivalente, o título profesional universitario y certificación de formación pedagógica otorgada por un Instituto de Formación Docente Continua o por una Universidad Nacional o Privada. En ambos casos deberá además acreditar formación posterior a su título de base. Para las restantes instituciones, título profesional universitario o título técnico superior de, al menos, tres años de duración.

e) Las que establezcan los Reglamentos Orgánicos de cada Institución, previamente aprobados por la Dirección de Educación Superior.

f) Que el docente no se encuentre en cumplimiento de sanción que limite su derecho al ascenso o a la participación en el gobierno institucional de acuerdo con lo que se establezca en la normativa específica.

g) Para el supuesto de no existir postulantes que reúnan el requisito establecido en el inciso a) del presente Artículo, se procederá según lo normado en el Artículo 4° "in fine" del presente Régimen.

ARTÍCULO 11°: Designación de Regente y otros cargos de gestión académica.

a) El cargo de Regente será otorgado por el Consejo Directivo a un docente titular o a un suplente en cargo vacante del Nivel Superior en el Instituto donde se produzca la vacante y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Acreditar, como mínimo, cinco años de antigüedad en la docencia del Nivel Superior y además, la antigüedad docente en el establecimiento que se establezca en el Reglamento Orgánico de cada Institución, la cual no deberá ser superior a la mínima exigida en el nivel.

2. Encontrarse en situación de revista activa en el Nivel Superior.

3. Para los Institutos de Formación Docente Continua, exhibir título docente de Nivel Superior de cuatro o más años de duración o equivalente, o título profesional universitario y certificación de formación pedagógica otorgada por un Instituto de Formación Docente Continua o por una Universidad Nacional o Privada. En ambos casos deberá además acreditar formación posterior a su título de base. Para las restantes instituciones, título profesional universitario o título técnico superior de al menos tres años de duración.

4. Presentar proyecto vinculado con las funciones del cargo ofrecido.

5. El Consejo Directivo procederá a la evaluación de la documentación de los postulantes y por simple mayoría de votos de sus miembros presentes elaborará una lista por orden de votos obtenidos.

6. El Rector del establecimiento elevará lo actuado a consideración de la Dirección de Educación Superior solicitando se emita Resolución de designación para el docente ubicado en primer lugar del orden de méritos.

7. El término de la designación del Regente será por el mismo período que el Rector y/o hasta la finalización del mandato del Rector electo.

b) Con igual criterio se designarán los Jefes de Áreas y/o Departamentos, Coordinadores de Carrera, Programas, Proyectos, Trayectos, Pasantías, etc.

c) Cuando no se presente ningún aspirante entre los docentes de la Institución, el Consejo Directivo deberá convocar a llamado abierto estableciendo previamente los requisitos para la presentación que deberán coincidir con los establecidos en los puntos 1 al 7, del inciso a) del presente Artículo, con excepción del de la antigüedad docente en el establecimiento.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 12°: Funcionamiento del Consejo Directivo

1. Será convocado y presidido por el Rector.

2. Se reunirá en sesiones ordinarias durante el año lectivo por lo menos una (1) vez al mes, en sesiones extraordinarias cada vez que sea convocado por el Rector o a pedido de por lo menos cinco (5) de sus miembros.

3. Las sesiones serán públicas, salvo expresa decisión en contrario de la mayoría. Los Vice-Rectores, directores de Nivel Superior y Regentes que no sean miembros activos, podrán asistir a las reuniones con voz y sin voto. El Consejo podrá invitar a concurrir, sin voto en las sesiones, a toda persona vinculada con los asuntos de la Institución.

4. El Secretario del Instituto oficiará de Secretario de Actas.

5. En la primera citación, para adoptar decisiones válidas, sesionará con la presencia de la mitad más uno (1) de sus miembros. En segunda citación podrá sesionar y adoptar resoluciones válidas con los miembros presentes, cualquiera fuere su número, siempre que hubieren sido convocados todos sus miembros y comunicado el orden del día. El Secretario certificará en el acta el cumplimiento de estos requisitos y no podrá tratar asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

6. Las decisiones del Consejo se adoptarán por la mitad más uno (1) de los votos de los Consejeros presentes. El Rector tendrá derecho a voto solo en caso de empate.

7. Los miembros del Consejo están obligados a concurrir puntualmente a sus sesiones y a desempeñar las comisiones que les encomienden.

8. El consejero que no asistiere a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) alternadas, sin aviso previo o sin causa debidamente justificada, automáticamente cesará en su cargo sin necesidad de notificación alguna, debiéndose dar cuenta de la vacante en la próxima sesión.

9. Los consejeros titulares de la mayoría serán reemplazados por los suplentes de la mayoría; los consejeros titulares de la minoría serán reemplazados por los suplentes de la minoría. Si no se incorpora la lista completa, y falta un titular, se incorpora el primer titular de la lista que no entró, y así sucesivamente hasta agotar el orden de todas las listas.

10. Para el supuesto de que se agotaran las listas de titulares y/o suplentes, se convocará al claus-

tro correspondiente para que elija la cantidad de consejeros titulares y suplentes en vacancia, conforme al procedimiento establecido en el CAPÍTULO II del presente Régimen.

CAPITULO V FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 13°: **Funciones y atribuciones del Consejo Directivo**

- a) Aprobar los criterios y pautas propuestas por el Consejo Académico a tener en cuenta para la ponderación de los antecedentes de los aspirantes a suplencias.
- b) Aprobar el listado anual del orden de méritos de los aspirantes a suplencias para los distintos espacios curriculares (módulos, talleres, seminarios, asignaturas, etc.) de cada uno de los Campos, Areas, Trayectos, etc. de los Proyectos Curriculares Institucionales de las distintas carreras, elaborado por el Consejo Académico.
- c) Evaluar los antecedentes y proyectos y, por voto de sus miembros, elaborar el orden de méritos correspondiente cuando se produzca una vacante en cargo de Regente u otros cargos de gestión académica.
- d) En los Institutos de Formación Docente Continua, realizar convocatorias internas de antecedentes y elaborar el orden de mérito respectivo, al solo efecto de cubrir los espacios curriculares que integren los Diseños Curriculares de las ofertas de formación de Post-título, Trayectos Curriculares Diferenciados y/o Certificación para Profesionales y Técnicos Superiores.
- e) Aprobar el Reglamento Orgánico elaborado según lo establecido en el Artículo 22 del presente Régimen.
- f) Aprobar las Programaciones Institucionales de los diferentes espacios curriculares de las carreras, de los Departamentos de Formación Inicial, de Extensión e Investigación, Coordinaciones de Areas, Trayectos, Carreras, etc.
- g) Responsabilizarse de las acciones de Extensión e Investigación programadas y ejecutadas por los docentes de la Institución.
- h) Resolver sobre mesas examinadoras y turnos no determinados por el Calendario Escolar.
- i) Proponer la reasignación de funciones, **ad referendum** de la Dirección de Educación Superior, del personal docente en horas y/o cargos titulares, sin afectar los derechos de los docentes, cuando la

- oferta de nuevas estructuras curriculares de formación docente inicial y/o continua, de formación técnica y/o el desarrollo de proyectos y programas incluidos en el Proyecto Educativo Institucional de cada Institución así lo requieran.
- j) Proponer la reasignación de funciones, **ad referendum** de la Dirección de Educación Superior, y después que ésta haya otorgado la continuidad correspondiente, de docentes suplentes de horas cátedra y/o cargos de docentes titulares en uso de licencia reglamentaria, cuando la oferta de nuevas estructuras curriculares de formación docente inicial y/o continua, de formación técnica y/o el desarrollo de proyectos y programas incluidos en el Proyecto Educativo Institucional de cada Institución así lo requieran.
 - k) Proponer la reubicación del personal docente en disponibilidad en concordancia con lo establecido en el Art. 23° del Estatuto del Docente y según la reglamentación respectiva para el Nivel Superior.
 - l) Proponer al Gobierno Escolar la nómina para la designación del personal administrativo y de maestranza que deba cumplir funciones en el nivel superior.
 - m) Contribuir con el Directivo responsable, en la tarea de coordinación interdepartamental.
 - n) Emitir opinión sobre pedidos de licencia de personal docente relacionados con su perfeccionamiento y actualización.
 - o) Aconsejar al Rector la concesión de las adscripciones.
 - p) Aprobar e impulsar las acciones de Innovación Pedagógica, de Actualización y Perfeccionamiento Docente y de Investigación Educativa programadas por el establecimiento en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
 - q) Resolver las equivalencias de asignaturas/espacios curriculares aprobados en otros establecimientos de Educación Superior.
 - r) Constituir comisiones especiales, con representantes de los distintos estamentos, e incorporar los especialistas que la cuestión requiera para elaborar distintos proyectos.
 - s) Considerar las inquietudes o cuestiones planteadas por los distintos estamentos que integran la comunidad educativa del establecimiento.
 - t) Garantizar el funcionamiento de los Centros de Estudiantes.
 - u) Decidir los recursos de apelación que se interpongan con las re-

- soluciones que adopte el Rector, quién deberá abstenerse de intervenir en el momento de la sesión en el que se trate la apelación.
- v) Intervenir como Tribunal de Disciplina del personal docente y de los alumnos. En el primer caso, asumirá las funciones que el Estatuto del Docente atribuye a la Junta de Disciplina y el procedimiento será de acuerdo con la reglamentación respectiva del nivel Superior. En el segundo, según lo establecido en el Reglamento Orgánico.
 - w) Impulsar y monitorear procesos de evaluación curricular e institucional.
 - x) Responsabilizarse del cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en las Actas de Compromiso, Acuerdos, Convenios, etc., asumidos por la Institución y/o establecidos con otros organismos, unidades académicas, etc.
 - y) Aprobar los Reglamentos Orgánicos Institucionales elaborados según lo establecido en el Capítulo X, del presente Régimen.

CAPITULO VI DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL RECTOR

ARTÍCULO 14°: **Deberes y atribuciones del Rector**

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Docente y sus decretos reglamentarios, el Reglamento Orgánico Institucional, las Reglamentaciones vigentes y lo resuelto por el Consejo Directivo.
- b) Ejercer la dirección técnico-docente y administrativa del establecimiento.
- c) Representar a la Institución.
- d) Coordinar la ejecución y evaluación permanente de las distintas líneas de acción y programas de trabajo consignados en el Proyecto Educativo Institucional.
- e) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- f) Convocar y dirigir las reuniones de carácter parcial o total del personal del establecimiento.
- g) Designar con carácter suplente al personal propuesto por el Consejo Directivo.
- h) Poner en vigencia durante cada ciclo lectivo, los programas de cada espacio curricular/asignatura tanto de la formación inicial, técnica o docente, como de la formación continua, así como los Proyectos de Capacitación aprobados y los de Investigación, Desarrollo y Promoción de la Educación, en el marco de lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional.

- i) Firmar juntamente con el Secretario los certificados y diplomas respectivos.
- j) Firmar juntamente con el Secretario las rendiciones de fondos.
- k) En los Institutos de Formación Docente Continua, firmar las Actas de Compromiso Institucional referidas al cumplimiento en tiempo y forma de las recomendaciones que hubieren sido consignadas en los dictámenes producidos por la Unidad de Evaluación Provincial, según lo establecido en la Resolución N° 1602-DGE-98, en los Acuerdos Federales del Consejo Federal de Cultura y Educación y la Resolución N° 2540-MCyE-98.
- l) Comunicar al Consejo Directivo la totalidad de la información recibida por la Institución y arbitrar los medios para su adecuada y oportuna difusión.
- m) Elevar **ad referendum** de la Dirección de Educación Superior el Reglamento Orgánico Institucional aprobado por el Consejo Directivo.
- n) Elevar **ad referendum** de la Dirección de Educación Superior la propuesta de reasignación de funciones de los docentes titulares y suplentes, cuando nuevas estructuras curriculares requieran adaptar las plantas funcionales existentes.
- o) Publicar y efectuar una amplia difusión de los criterios y pautas aprobados por el Consejo Directivo para la ponderación de los antecedentes de los docentes aspirantes a suplencias.

CAPITULO VII DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VICERECTORES Y/O DIRECTOR DE NIVEL SUPERIOR

ARTÍCULO 15°: **Deberes y atribuciones de los Vice-Rectores y/o Directores de Nivel Superior.**

- a) Desempeñar la función del Rector cuando éste se encuentre ausente o en uso de licencia.
- b) Colaborar con el Rector en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Comunicar las órdenes del Rector cuidando la observación de su cumplimiento.
- d) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Institución.
- e) Cumplir y hacer cumplir las normativas específicas del nivel superior así como las decisiones adoptadas en el seno del Consejo Directivo.

f) Otros que sean establecidos en el Reglamento Orgánico de la Institución.

CAPÍTULO VIII CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 16°: **Funciones del Consejo Académico.**

a) En los Institutos de Formación Docente y Técnica se constituirán Consejos Académicos.

b) El Consejo Académico estará integrado por los Jefes de Departamentos, Coordinadores de Carrera, Areas, Trayectos, etc., de los Institutos. Tendrá incumbencia en aspectos técnicos, pedagógicos y científicos.

c) El Consejo Académico será presidido por el Vice-Rector, Director o Regente de Nivel Superior y, serán sus funciones, entre otras.

- Asesorar al Rector y al Consejo Directivo sobre el desarrollo de cuestiones pedagógico-didácticas.

- Proponer acciones que optimicen la articulación de las diferentes funciones de los Institutos, en el marco de las líneas de acción establecidas en los Proyectos Educativos Institucionales.

- Coordinar el funcionamiento de los Departamentos o Areas.

- Colaborar con el Consejo Directivo en las tareas de programación y monitoreo de los procesos de evaluación curricular e institucional.

- Emitir opinión sobre la actuación académica de los docentes de la Institución.

- Intervenir en la programación y desarrollo de los procesos para la evaluación de antecedentes y/o proyectos requeridos a los aspirantes a suplencias y proponer un orden de mérito ponderativo, elaborado sobre la base de los criterios y pautas aprobadas por el Consejo Directivo.

- Producir informes sobre programas, trabajos de campo, pasantías, evaluaciones y proyectos y elevarlos a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

- Proponer los criterios y pautas a tener en cuenta para la ponderación de los antecedentes de los aspirantes a suplencias.

- Todas aquellas otras, fijadas por los Reglamentos Orgánicos Institucionales aprobados por la Dirección de Educación Superior.

CAPÍTULO IX DESIGNACIÓN PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 17°: **Designación de Personal Docente en Horas y Cargos Titulares**

Procedimientos:

1. Para el ingreso a la docencia en carácter de titular del Nivel Superior, el aspirante deberá ajustarse a lo establecido: en la *Ley de Educación Superior*, a las condiciones generales del Capítulo VII-Del ingreso a la docencia-, Ley 4934 y modificatorias *Estatuto del Docente*, y a la reglamentación específica del Nivel.

2. El ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de Gestión Estatal de Educación Superior se hará mediante concurso de antecedentes y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas según el procedimiento que establezca la reglamentación respectiva.

3. El Rector elevará anualmente las vacantes de cargos para concursar al Consejo Directivo y una vez aprobadas por éste se remitirán a la Dirección de Educación Superior para que tramite la viabilidad presupuestaria para llevarlos a cabo ante la D.G.E.

4. El Consejo Directivo, con el listado de cargos vacantes a concursar aprobado y con viabilidad presupuestaria de la D.G.E. procederá a realizar el llamado según lo preceptuado al efecto por la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 18°: **Designación del Personal Docente en Horas y Cargos suplentes.**

Procedimiento para el otorgamiento de las suplencias:

1. Los establecimientos de Nivel Superior habilitarán anualmente el Registro de Aspirantes a suplencias para cada Ciclo Lectivo. Durante al menos los DIEZ (10) días corridos previos a la fecha de apertura del registro realizarán amplia difusión de las condiciones y los plazos de inscripción entre los docentes del Instituto, en otros medios de comunicación locales y provinciales y en otros ámbitos vinculados con la Educación Superior. Deberán asimismo exponer públicamente los criterios y pautas que se tendrán en cuenta para la ponderación de los antecedentes de los docentes aspirantes a suplencias.

2. El Consejo Directivo derivará al Consejo Académico el acta de cierre de inscripción de aspirantes y la documentación presentada, a los efectos que proponga el orden de méritos correspondiente. El

Consejo Directivo en reunión previa a la iniciación de cada Ciclo Lectivo, aprobará el Orden de Méritos elaborado por el Consejo Académico registrándolo en el Libro de Actas respectivo. El Orden de Méritos aprobado por el Consejo Directivo será exhibido públicamente; dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su exhibición pública los aspirantes podrán presentar recurso de revocatoria y con posterioridad el recurso de apelación a su propia ubicación en las listas para su consideración; agotado el plazo, las listas se considerarán aprobadas y vigentes en ese Ciclo Lectivo.

3. En caso de hallarse cargo no electivo vacante, el Rector o Director lo asignará en carácter de suplente en cargo vacante, según la lista de orden de méritos aprobada por el Consejo Directivo para cada Ciclo Lectivo, hasta tanto se provea por concurso. Agotada la misma, se ofrecerá a un profesor del establecimiento o a otro docente que reúna las condiciones establecidas para ejercer la docencia en el Nivel Superior, hasta tanto se ponderen los antecedentes de los inscriptos al Registro de Aspirantes a Suplencias habilitado el año siguiente y se adjudique el cargo según el orden de méritos producido. Con igual criterio se proveerán las suplencias.

4. Informadas las autoridades de vacantes en horas o cargos, deberán confeccionar acta del ofrecimiento de la suplencia comenzando cada vez con el primero de la lista y así sucesivamente, registrando bajo firma la respuesta en cada oportunidad.

5. La suplencia finalizará según lo establecido en la Ley 4934 y modificatorias - Estatuto del Docente - y su Decreto Reglamentario o por haber incurrido en incumplimiento de deberes impuestos en la normativa vigente, previo informe fundado del superior jerárquico. La Rectoría, con acuerdo del Consejo Directivo, emitirá una Resolución interna dando por finalizada la suplencia, la que, junto con el informe, será elevada ad-referendum de la Dirección de Educación Superior.

CAPITULO X REGLAMENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 19°: Los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente y/o Técnica dictarán sus Reglamentos Orgánicos Institucionales.

ARTÍCULO 20°: Los Reglamentos Orgánicos Institucionales deberán ser elevados para su aprobación a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 21°: Los Reglamentos Orgánicos Institucionales no podrán contradecir lo establecido en el Estatuto del Docente para el Nivel superior, las resoluciones de la Dirección General de Escuelas en aspectos generales y específicos para el Nivel Superior y la normativa que por este Régimen se establece.

ARTÍCULO 22°: Los Reglamentos Orgánicos Institucionales deberán elaborarse sobre la base de procesos participativos y de consenso de parte de toda la comunidad educativa de la Institución.

ARTÍCULO 23°: Los mismos deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Especificaciones respecto de la antigüedad en la Institución que se exigirá a los postulantes a cargos directivos.

- Estructura institucional interna.
- Consejo Académico: integración, organización y funcionamiento.

- Distribución de responsabilidades y funciones específicas del personal de Secretaría, Administración, Alumnos, Biblioteca y otras dependencias internas.

- Caracterización de actividades propias del establecimiento.

- Criterios de convivencia referidos al claustro estudiantil.

- Otros aspectos a consideración de la institución.

CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 24°: La aplicación del procedimiento para la elección de Rector, Vice-Rector y/o Director de Nivel Superior prevista en el CAPÍTULO III del presente Régimen, comenzará a efectivizarse a partir de la fecha en que finalicen los mandatos de los agentes que actualmente desempeñan dichos cargos.

ARTÍCULO 25°: A los efectos de lo establecido en el inciso 5. del Artículo 9°, se entenderá como primer periodo el que surja de la aplicación del presente Régimen.

Resoluciones **MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD****RESOLUCION N° 115**

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000573-D-99-77705, 61-D-99-77790, 7568-D-98-77790, 25-D-99-77790, 7599-D-98-77790, 28-D-99-77790, 7562-D-98-77790, 7572-D-98-77790, 45-D-99-77790, 7593-D-98-77790, 7540-D-98-77790, 50-D-99-77790, 7701-D-98-77790, 7585-D-98-77790, 7583-D-98-77790, 49-D-99-77790, 63-D-99-77790, 7559-D-98-77790, 7571-D-98-77790, 7561-D-98-77790, 261-D-99-77790, 7606-D-98-77~90, 7539-D-98-77790, 7550-D-98-77790, 7575-D-98-77790, 7569-D-98-77790 y 7570-D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que por lo expuesto y no revisando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XXVI de la presente Resolución:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN

ANEXO I
Dn. PRALONG, DANTE JOSÉ
DNI N° 13.182.056

ANEXO II
Dn. VEGA, HÉCTOR RUBÉN DNI
N° 23.851.484

ANEXO III
Dn. CORRO, OSVALDO OMAR
DNI N° 17.069.060

ANEXO IV
Da. CHERUBINI, MÓNICA DNI N°
20.562.357

ANEXO V
Dn. PÉREZ, FRANCISCO
GABRIEL, DNI N° 12.663.363

ANEXO VI
Dn. MOLINA, EDUARDO RAÚL
DNI N° 22.939.374

ANEXO VII
Dn. KEIM, ADOLFO ANTONIO
DNI N° 22.059.570

ANEXO VIII
Dn. AVENDAÑO, NORBERTO
OSCAR DNI N° 14.197.130

ANEXO IX
Da. ORTEGA, ESTER CLOTILDE
DNI N° 10.350.592

ANEXO X
Dn. CASTROVIEJO, PEDRO ENRIQUE
DNI N° 21.369.677

ANEXO XI
Dn. CORTENOVA, AROLD
DARIO DNI N° 3.239.737

ANEXO XII
Dn. LOCHE, NICOLINO FELIPE
DNI N° 14.744.874

ANEXO XIII
Dn. VIDELA, ALEJANDRO LUIS
DNI N° 18.080.754

ANEXO XIV
Da. SABINO, CECILIA RUTH
DNI N° 12.187.774

ANEXO XV
Dn. CORNEJO, MARIO ADOLFO
DNI N° 6.146.189

ANEXO XVI
Dn. TOLEDO, JORGE RAMÓN
DNI N° 17.396.591

ANEXO XVII
Dn. COHN, PABLO ALEJANDRO
DNI N° 17.410.475

ANEXO XVIII
Da. FERNANDEZ, ROXANA
MABEL DNI N° 24.388.961

ANEXO XIX
Da. NOCETTI, ALICIA BEATRIZ
DNI N° 21.741.119

ANEXO XX
Da. VILA, MARISA CLAUDIA DNI
N° 16.564.151

ANEXO XXI
Dn. CONTRERAS, ERNESTO
ANTONIO L.E N° 6.872.418

ANEXO XXII
Da. ROMAGNOLI, CLAUDIA BEATRIZ
DNI N° 20.595.632

ANEXO XXIII
Da. ROMANO, MARIA DEL CARMEN
DNI N° 22.237.600

ANEXO XXIV
Dn. ROMERO, GONZALO MARTÍN
DNI N° 22.529.910

ANEXO XXV
Da. MONETTI, MARISA RAQUEL
DNI N° 22.345.946

ANEXO XXVI
Da. MOLINA, ADRIANA PAOLA
DNI N° 92.561.237

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S 9 7 0 9 0
41305 00 - S97091 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S70306 -
S70310 - S70308 - S70307 -
S70313

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez**RESOLUCION N° 119**

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000564-D-99-77705, 20738-D-98-77732, 11897-D-98-77731, 11895-D-98-77731, 11893-D-98-77731, 11892-D-98-77731, 11884-D-98-77731, 20737-D-98-77732, 20735-D-98-77732, 20734-D-98-77732, 20750-D-98-77732, 11883-D-98-77731, 20744-D-98-77732, 20742-D-98-77732, 11881-D-98-77731, 20741-D-98-77732, 20740-D-98-77732, 20746-D-98-77732, 20784-D-98-77732, 11879-D-98-77731, 20745-D-98-77732, 11878-D-98-77731, 21048-D-98-77732, 20769-D-98-77732, 11877-D-98-77731, 20768-D-98-77732, 11876-D-98-77731, 20766-D-98-77732, 11875-D-98-77731, 20763-D-98-77732, 20762-D-98-77732, 11874-D-98-77731, 20761-D-98-77732, 20758-D-98-77732, 11873-D-98-77731, 11971-D-98-77731, 11944-D-98-77731, 11940-D-98-77731, 11939-D-98-77731, 11938-D-98-77731, 11937-D-98-77731, 11936-D-98-77731, 12503-D-99-77731, 11984-D-98-77731, 11980-D-98-77731, 11972-D-98-77731, 11882-D-98-77731, 11860-D-98-77731,

11849-D-98-77731, 11977-D-98-77731, 11942-D-98-77731, 0041568-D-98-77734 y 0042050-D-99-77734, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Suddirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO

MÁRQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al LII de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

ANEXO I
Dn. CARRION, VICTOR, DNI. N° 17.022.168.

ANEXO II
Dn. MERLO, GERMAN SERGIO, DNI. N° 20.336.298.

ANEXO III
Dn. LOBOS, MÁXIMO BLAS, DNI. N° 12.233.189.

ANEXO IV
Dn. LEZCANO, MERCAU JOSÉ, DNI. N° 14.978.232.

ANEXO V Dn. LEYES, JUAN CARLOS, DNI. N° 17.098.359.

ANEXO VI
Dn. GONZALEZ, DANIEL OSCAR, DNI. N° 11.582.244.

ANEXO VII
Dn. BLANES, ALBERTO EMILIO, DNI. N° 10.540.174.

ANEXO VIII
Da. BERARDO, ALICIA ELIZABETH, DNI. N° 20.220.890.

ANEXO IX
Dn. ATENCIO, ALBERTO EDUARDO, DNI. N° 14.756.184.

ANEXO X
Dn. LLERA, FERNANDO, DNI. N° 13.998.694.

ANEXO XI
Dn. GÓMEZ, RUBÉN ARIEL, DNI. N° 14.582.086.

ANEXO XII
Dn. FUENTES, ALFREDO DANIEL, DNI. N° 20.608.967.

ANEXO XIII
Da. FERNANDEZ, NORMA SILVINA, DNI. N° 21.560.305.

ANEXO XIV
Dn. GÓMEZ, ALDO, DNI. N° 21.911.480.

ANEXO XV
Da. DI ROCCO, PATRICIA, DNI. N° 21.375.532.

ANEXO XVI
Dn. DELGADO, CARLOS, DNI. N° 17.780.091.

ANEXO XVII
Dn. GÓMEZ, LUIS HÉCTOR, DNI. N° 22.237.578.

ANEXO XVIII
Da. MANGIONI, CLAUDIA INÉS, DNI. 14.960.425.

ANEXO XIX
Dn. GIL, OSCAR, DNI. N° 18.084.371.

ANEXO XX
Dn. GÓMEZ, ENRIQUE BENITO, DNI. N° 7.647.697.

ANEXO XXI
Dn. GARCÍA, RODRIGO H., DNI. N° 23.571.866.

ANEXO XXII
Da. LUCERO, ANTONIA ELIDA, DNI. N° 14.607.634.

ANEXO XXIII
Da. MATEO, LILIAN ROSA, DNI. N° 18.082.429.

ANEXO XXIV
Dn. GARCÍA FÉLIX ARIEL, DNI. N° 16.459.357.

ANEXO XXV
Da. MARTINEZ, MARTA, DNI. N° 23.339.310.

ANEXO XXVI
Dn. FREDES, OSCAR, DNI. N° 20.610.402.

ANEXO XXVII
Da. MANSILLA, PATRICIA S., DNI. N° 17.640.817.

ANEXO XXVIII
Dn. FORNES, SALVADOR DANIEL, DNI. N° 24.319.893.

ANEXO XXIX
Da. HERRERO, MARÍA JOSÉ, DNI. N° 12.711.825.

ANEXO XXX
Da. FERREYRA, ANALÍA, DNI. N° 13.528.600.

ANEXO XXXI
Dn. FERNANDEZ, VICTOR D., DNI. N° 17.621.092.

ANEXO XXXII
Dn. CID, DARÍO ESTEBAN, DNI. N° 18.503.318.

ANEXO XXXIII
Dn. VIZCARRA, FELIPE, DNI. N° 16.887.660.

ANEXO XXXIV
Dn. ECHEGARAY, DANIEL, DNI. N° 20.114.757.

ANEXO XXXV
Da. ABREGO, FABIANA ADRIANA, DNI. N° 18.446.719.

ANEXO XXXVI
Da. FLORES DE ORTEGA, SILVIA, DNI. N° 13.747.692.

ANEXO XXXVII
Da. ECHEVERRIA, MARÍA E., DNI. N° 10.942.148.

ANEXO XXXVIII
Dn. DÍAZ, CARLOS, DNI. N° 8.456.006.

ANEXO XXXIX
Da. DÍAZ DE CARABANTE, ELBA, DNI. N° 5.112.226.

ANEXO XL
Da. DALESIO, NANCY, DNI. N° 11.648.339.

ANEXO XLI
Da. CRUZ, ROSALÍA, DNI. N° 16.868.347.

ANEXO XLII
Da. ALMEIDA, MARCELA, DNI. N° 18.453.249.

ANEXO XLIII
Da. GENCO DE KENT, LIDIA B., DNI. N° 13.716.692.

ANEXO XLIV
Da. CLAVEL, GUSTAVO, DNI. N° 23.180.567.

ANEXO XLV
Dn. ALGUACIL, MAXIMILIANO, DNI. N° 23.574.872.

ANEXO XLVI
Dn. GÓMEZ, GUSTAVO A., DNI. N° 22.189.009.

ANEXO XLVII
Dn. CACERES, PABLO ANTONIO, DNI. N° 23.012.443.

ANEXO XLVIII
Dn. GONZALEZ, EDGARDO RAÚL, DNI. N° 21.664.285.

ANEXO XLIX
Dn. BRICOLA, MARCELO JAVIER, DNI. N° 21.373.468.

ANEXO L
Dn. FABRIS, GUSTAVO, DNI. N° 18.554.724.

ANEXO LI
Dn. CORIA, MARTÍN RODOLFO,
DNI. N° 22.189.744.

ANEXO LII
Da. MARCONI, PAULA MARIELA,
DNI. N° 24.546.190.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:
D97303 41305 00 - D97504 41305
00 D97302 41305 00 - D97301
41305 00 D97502 41305 00 -
D97501 41305 00 D97204 41305
00- D97202 41305 00

UNIDAD DE GESTION:
D30404 - D30400 - D30399 -
D30416 - D30414 D30406 -
D30402 - D30405 -

Artículo 3° - Establecer que la Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 120

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000563-D-99-77705, 12092-D-98-777311 11991-D-98-77731, 11990-D-98-77731, 11989-D-98-77731, 11985-D-98-77731, 51564-D-98-77730, 51563-D-98-77730, 51562-D-98-77730, 51561-D-98-77730, 11973-D-98-77731, 51560-D-98-77730, 51559-D-98-77730, 11974-D-98-77731, 51557-D-98-77730, 11851-D-98-777311 51569-D-98-77730, 51550-D-98-77730, 11856-D-98-77731, 51556-D-98-77730, 51554-D-98-77730, 51568-D-98-

77730, 51567-D-98-77730, 51566-D-98-77730, 51565-D-98-77730, 11853-D-98-77731, 11852-D-98-77731, 51551-D-98-77730, 11982-D-98-77731, 51552-D-98-77730, 51553-D-98-77730, 51661-D-98-77730, 11978-D-98-77731, 51660-D-98-77730, 51570-D-98-77730, 20774-D-98-77732, 20773-D-98-77732, 11857-D-98-77731, 20770-D-98-77732, 20752-D-98-77732, 20751-D-98-77732, 11854-D-98-77731, 20787-D-98-77732, 11863-D-98-77731, 29757-D-98-777321 11862-D-98-77731, 20756-D-98-77732, 20755-D-98-77732, 20754-D-98-77732, 20780-D-98-77732, 11861-D-98-77731, 20779-D-98-77732, 11858-D-98-77731 y 11865-D-98-77731, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección de la Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de

la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al LIII de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

ANEXO I
Da. ABELLA, OLGA, L.C. N° 4.138.486.

ANEXO II
Da. MORENO, MARTA EDITH,
DNI. N° 12.090.368.

ANEXO II
Da. MORENO, AMALIA L., DNI.
N° 13.035.327.

ANEXO IV
Dn. MORALES, CRISTIAN
DARÍO, DNI. N° 23.547.041.

ANEXO V
Da. GOYOCHEA, VIVIANA, DNI.
N° 20.810.531.

ANEXO VI
Da. RUIZ, TERESA BEATRIZ,
DNI. N° 10.421.552.

ANEXO VII
Da. RODRIGUEZ, MARÍA ISABEL,
DNI. N° 13.192.297.

ANEXO VIII
Da. GUIÑAZÚ, LAURA CECILIA,
DNI. N° 25.793.370.

ANEXO IX
Da. PÉREZ, ANDREA CAROLINA,
DNI. N° 23.043.654.

ANEXO X
Da. ARCE, AIDA, DNI. N°
3.908.653.

ANEXO XI
Da. MUÑIZ, NATALIA, DNI. N°
27.580.057.

ANEXO XII
Dn. LLORENS, GUSTAVO, DNI.
N° 23.240.174.

ANEXO XIII
Da. ARGÜELLO, ESTELA
GLADYS, DNI. N° 11.582.169.

ANEXO XIV
Da. INFANTE, LILIA RUTH, DNI.
N° 12.954.497.

ANEXO XV
Dn. QUIROGA, NORBERTO, DNI.
N° 20.111.627.

ANEXO XVI
Da. MARTIN, TERESA LUCÍA,
DNI. N° 16.011.876.

ANEXO XVII
Dn. ALVAREZ, JULIO ANTONIO,
DNI. N° 18.447.589.

ANEXO XVIII
Da. ASSOFF, IRENE NOEMÍ, DNI.
N° 14.607.679.

ANEXO XIX
Dn. GODOY, JUAN JOSÉ, DNI. N°
8.369.095.

ANEXO XX
Da. DÍAZ, LILIAN ALICIA, DNI. N°
5.952.959.

ANEXO XXI
Dn. OLGUÍN, JUAN SANTIAGO,
DNI. N° 11.706.739.

ANEXO XXII
Dn. CARDENAS, LUCAS P., DNI.
N° 24.932.772.

ANEXO XXIII
Dn. BROULLLOUD, JULIO, DNI. N°
12.663.081.

ANEXO XXIV
Dn. TERRERA, MARCELINO, L.E.
N° 6.878.071.

ANEXO XXV
Dn. ALVARADO, ÁNGEL
RAMIRO, DNI. N° 60.158.601.

ANEXO XXVI
Da. VILCHEZ, XIMENA MARINA,
DNI. N° 93.132.739.

ANEXO XXVII
Dn. BRITOS, ALBERTO, DNI. N°
14.185.946.

ANEXO XXVIII
Da. CORVALÁN, MERCEDES,
L.C. N° 5.816.627.

ANEXO XXIX
Da. CANALES, MARÍA ZUNILDA,
L.C. N° 4.117.780.

ANEXO XXX
Dn. CASAS, JUAN MANUEL, DNI.
N° 16.053.621.

ANEXO XXXI
Da. BUNADER, MARIELA F., DNI.
N° 27.298.084.

ANEXO XXXII
Da. CANIZZO, SUSANA, DNI. N°
6.263.483.

ANEXO XXXIII
Da. ARIAS, GLORIA BEATRIZ,
DNI. N° 23.204.079.

ANEXO XXXIV
Da. RIQUELME, GABRIELA LI-
DIA, DNI. N° 26.055.686.

ANEXO XXXV
Da. ROSALES, LORENA MARÍA,
DNI. N° 23.159.521.

ANEXO XXXVI
Da. RODRÍGUEZ, SANDRA
RUTH, DNI. N° 16.591.029.

ANEXO XXXVII
Dn. BALMACEDA, DANIEL, DNI.
N° 20.424.191.

ANEXO XXXVIII
Da. PEDONE, CELIA, DNI. N°
14.279.593.

ANEXO XXXIX
Dn. OLIVA, SERGIO, DNI. N°
16.555.510.

ANEXO XL
Dn. MARTÍNEZ, LEONARDO,
DNI. N° 92.354.713.

ANEXO XLI
Dn. ALVARES, ÁNGEL JESÚS,
DNI. N° 16.448.210.

ANEXO XLII
Dn. DÍAZ PUPPATO, DIEGO A.,
DNI. N° 24.707.211.

ANEXO XLIII
Dn. CANO, JUAN ANTONIO, DNI.
N° 25.292.285.

ANEXO XLIV
Dn. VALENZUELA, JORGE, DNI.
N° 20.304.516.

ANEXO XLV
Dn. CALIVARES, MARCELO, DNI.
N° 24.740.383.

ANEXO XLVI
Da. SANTOS, ELSA LILIANA, DNI.
N° 14.176.492.

ANEXO XLVII
Dn. RIVAS, RAÚL, DNI. N°
10.561.767.

ANEXO XLVIII
Da. RAGONESE DE UCEDA, MA-
RÍA, DNI. N° 11.827.201.

ANEXO XLIX
Da. DIBLASSI, GABRIELA., DNI.
N° 23.350.234.

ANEXO L
Dn. CALDERON, GUSTAVO, DNI.
N° 22.459.946.

ANEXO LI
Da. CRIADO, MÓNICA JULIA,
DNI. N° 11.091.307.

ANEXO LII
Dn. BORIERO, JOSÉ VICENTE,
DNI. N° 21.377.691.

ANEXO LIII
Dn. CARREÑO, OMAR, DNI. N°
17.126.615.

Artículo 2° - El gasto autoriza-
do por el Art. 1° de la presente
Resolución será atendido con car-
go a las siguientes partidas del
PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: D97503
41305 00 - D97502 41305 00
D97100 41305 00 - D97501 41305
00 D97504 41305 00 - D97301
41305 00 D97303 41305 00 -
D97302 41305 00

UNIDAD DE GESTION:
D30401 - D30400 - D30417 -
D30399 - D30402 D30404 -
D30406 - D30405

Artículo 3° - Establecer que la
Tesorería de la Dirección de Niñez,
Adolescencia, Ancianidad,
Discapacidad y Familia del Minis-
terio, hará efectivo el pago del
monto que en cada caso corres-
ponda, a las personas menciona-
das en el Art. 1° de la presente
Resolución.

Artículo 4° Establecer que las
personas que se mencionan en el
Art. 1° de la presente Resolu-
ción, deberán dar cumplimiento
al sellado correspondiente de los
respectivos contratos, en un pla-
zo de diez (10) días hábiles, a par-
tir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese
y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 121

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes
0000571-D-99-77705, 214-A-98-
04880, 223-A-98-04880, 430-H-
98-782911 431-H-98-78291, 435-
H-98-78291, 233-A-98-04875,
380-A-98-04815, 276-A-98-04904,
277-A-98-04904, 4-H-99-4602, 5-
A-99-04801, 34-A-99-04801, 11-
A-99-04801, 6-A-99-04801, 37-
A-99-04801, 438-A-98-04778,
424-A-98-04778, 426-A-98-04778,
451-A-98-04778, 428-A-98-04778,
414-A-98-04778, 439-A-98-04778,
425-A-98-0477a, 423-A-98-04778,
405-A-98-04778, 417-A-98-04778,
377-A-98-04778, 430-A-98-04778,
420-A-98-04778, 440-A-98-04778,
412-A-98-04778, 389-A-98-04778,
411-A-98-04778, 386-A-98-04778,
422-A-98-04778, 416-A-98-04778,
584-A-98-04790, 562-A-98-04790,
580-A-98-04790, 588-A-98-04790,
591-A-98-0479, 161-A-98-04891,
166-A-98-04891, 164-A-98-04891,
157-A-98-04891, 163-A-98-04891,
142-A-98-04891, 143-A-98-04891
y 146-A-98-04891, en los cuales
se solicita la aprobación de los
Contratos de Locación de Servi-
cios, celebrados entre la Provincia
de Mendoza, representada en este
acto por el Sr. Ministro de Desa-
rrollo Social y Salud Arq. PABLO
ANTONIO MÁRQUEZ y diversas
personas que se desempeñarán
en distintas dependencias del Mi-
nisterio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible
contar con recursos humanos
idóneos para instrumentar diver-
sos programas y tareas
implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la
Jurisdicción personal suficiente
para la implementación y funcio-
namiento de los Programas en
marcha, resulta indispensable con-
tratar bajo el Sistema de Locación
de Servicios a personas para la
realización de las tareas que posi-
biliten alcanzar los objetivos que
el Ministerio se ha propuesto como
metas para el año 1999.

Que los contratos que se
aprueban por la presente Resolu-
ción, se encuentran condicionados
en el plazo y monto, por lo que los
mismos podrán limitarse por esa
situación.

Por ello, habiéndose

diligenciado los pertinentes vo-
lantes de imputación preventiva,
lo informado por la Subdirección
de Personal, lo aconsejado por
la Dirección de Administración de
Recursos, lo dictaminado por
Asesoría Legal, en conformidad
con lo dispuesto por el Art. 40 inc.
a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de
la Ley N° 6656 y en uso de las
facultades delegadas por el Art.
13 del Decreto-Acuerdo N° 49/
98,

EL MINISTRO DE DESARRO- LLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los
contratos de Locación de Servi-
cios, celebrados oportuna-
mente entre la Provincia de
Mendoza, representada en este
acto por el Sr. Ministro de Desa-
rrollo Social y Salud, Arq. PA-
BLO ANTONIO MÁRQUEZ y di-
versas personas, en conformi-
dad con el detalle que se con-
signa, quienes se desempeña-
rán en las dependencias del Mi-
nisterio que se especifican, los
que en fotocopias fiel de su ori-
ginal y autenticadas se agregan
como ANEXOS I al XLIX de la
presente Resolución:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD SAN CARLOS

ANEXO I
Dn. MORO, EDUARDO ANIBAL,
DNI. N° 20.096.346.

ANEXO II
Dn. ORTEGA, DANIEL OMAR,
DNI. N° 17.317.344.

HOSPITAL «SANTA ROSA»

ANEXO III
Dn. CURA, ANTONIO, DNI. N°
12.584.506.

ANEXO IV
Dn. RAMOS, ROLANDO ÁNGEL,
DNI. N° 10.569.774.

ANEXO V
Da. RAMERO, CLAUDIA, DNI. N°
22.726.709.

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD SANTA ROSA

ANEXO VI
Dn. ARAUJO, CARLOS JAVIER,
DNI. N° 12.199.814

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD LAS HERAS

ANEXO VII Da. AGÜERO, LILIA RUTH, DNI. N° 5.330.742.	ANEXO XXII Da. VIDELA, MARÍA EDITH, L.C. N° 8.781.095.	ANEXO XXXIX Dn. CEVERINO, RAÚL ADRIÁN, DNI. N° 18.454.052	a las personas mencionadas en el Art.1° de la presente Resolución, con excepción de Da. PESSIO, AMANDA MIRTA, DNI. N° 4.879.922, a quien la Dirección del Hospital Eva Perón, abonará el contrato con recursos propios.
ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GENERAL ALVEAR	ANEXO XXIII Da. MESA, NILDA LILIANA, DNI. N° 12.353.034.	ANEXO XL Da. DEVELI, GLADYS ALICIA, L.C. N° 5.885.710	
ANEXO VIII Da. PESSIO, AMANDA MIRTA, DNI. N° 4.879.922.	ANEXO XXIV Da. MALDONADO, SUSANA CRISTINA, DNI. N° 11.809.161.	ANEXO XLI Dn. JARA, HIPÓLITO NICOLAS, DNI. N° 17.649.763.	Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.
ANEXO IX Da. SCUARISSI, IRIS ALICIA, DNI. N° 12.666.337.	ANEXO XXV Dn. LAZO, DANIEL FERNANDO, DNI. N° 22.536.301.	ANEXO XLII Dn. ORTIZ PERALTA, VICTOR, DNI. N° 18.628.312.	
HOSPITAL «EVA PERÓN»	ANEXO XXVI Da. JADUE, GRACIELA ANA, DNI. N° 16.588.674.	ANEXO XLIII Da. RAFANIELLO, MARÍA DEL CARMEN, DNI. N° 12.715.817.	Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.
ANEXO X Da. PESSIO, AMANDA MIRTA, DNI. N° 4.879.922.	ANEXO XXVII Da. FIGUEROA, OLGA ANGÉLICA, DNI. N° 4.409.796.	ANEXO XLIV Dn. BARBERA GUIRAL, SERGIO ANDRÉS, DNI. N° 21.840.696.	Pablo A. Márquez
ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ	ANEXO XXVIII Da. PEREZ, LILA DEL MILAGRO, DNI. N° 13.307.577.	ANEXO XLV Dn. SANTILLI, JORGE LUIS, DNI. N° 17.368.689.	RESOLUCION N° 122
ANEXO XI Dn. PELLEGRINO, ÁNGEL, DNI. N° 12.458.365.	ANEXO XXIX Da. JURI, MARÍA ELENA, DNI. N° 16.720.030.	ANEXO XLVI Da. GARCÍA, CLAUDIA SILVINA, DNI. N° 21.933.646.	Mendoza, 15 de enero de 1999
ANEXO XII Da. TONELLI, LAURA BEATRIZ, DNI. N° 18.083.702.	ANEXO XXX Dn. VILLARREAL, CARLOS HUMBERTO, DNI. N° 7.802.75.1.	ANEXO XLVII Da. MENDEZ, RAQUELA ANITA, DNI. N° 12.847.336.	Visto los expedientes 0000395-D-99-77705, 3440-D-98-77740, 3412-D-98-77740, 3433-D-98-77740, 3399-98-77740, 3525-D-98-77740, 3451-D-98-77740, 3457-D-98-77740, 3421-D-98-77740, 931-A-98-04768, 777-A-98-04768, 394-A-98-04778, 21-A-99-04826, 03-A-99-04826, 02-A-99-04826, 15-H-9904632, 04-H-99-04632, 01-H-99-04632, 22-H-99-04632, 16-H-9904632, 02-H-99-04632, 24-H-99-04632, 23-H-99-04632, 13-H-99-04632, 18-H-99-04632, 14-H-99-04632, 20-H-99-04632, 09-H-99-04632, 08-H-99-04632, 06-H-99-04632, 04-A-99-04922, 33-A-99-04922, 35-A-99-04922, 55-A-99-04922, 58-A-99-04922, 27-A-99-04922, 207-A-98-04880, 141-A-98-04891, 33-A-99-04801, 22-A-99-04801, 19-A-99-04801, 18-A-99-04801, 39-A-99-04801, 558-A-98-04790, 549-A-98-04790, 586-A-98-04790, 566-A-98-04790, 579-A-98-04790, 600-A-98-04790, 595-A-98-04790 y 573-A-98-04790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y
ANEXO XIII Dn. SANCHEZ, JOSÉ ORLANDO, DNI. N° 16.448.040.	ANEXO XXXI Da. GINESTAR, SUSANA GRACIELA, DNI. N° 11.300.425	ANEXO XLVIII Da. BARBERO, RENEE ELIZABETH, DNI. N° 14.499.675.	
ANEXO XIV Da. ELIZONDO, MARÍA ELENA, DNI. N° 11.964.081.	ANEXO XXXII Da. SOBRAL, AMALIA ESTER, DNI. N° 12.489.506	ANEXO XLIX Da. MIRANDA, GABRIELA MARÍA DALINDA, DNI. N° 12.626.188.	Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:
ANEXO XV Da. VARGAS LEIVA, MÓNICA MARÍA, DNI. N° 10.564.487	ANEXO XXXIII Da. FERNANDEZ, MARÍA DEL CARMEN, DNI. N° 11.617.340	CUENTA GENERAL: S96053 41305 00 - S96021 41305 00 S96056 41305 00 - S96047 41305 00 S96042 41305 00 -, S96028 41305 18 S96050 41305 00- S96044 41305 00 S96049 41305 00 - S96057 41305 00	
ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN	ANEXO XXXIV Da. RODRIGUEZ, ROCÍO SILVINA, DNI. N° 20.135.563	UNIDAD DE GESTION: S53019 - S53003 - S21104- S21102 - S21002 -S56012 - S47011 - S42042 - S42015 - S28001 -S50003 - S50021 - S50016 - S44021 - S49010- S57018	
ANEXO XVI Dn. SANS, ELOY JOSÉ, DNI. N° 10.482.247.	ANEXO XXXV Dn. LOPEZ, PEDRO RAMÓN, DNI. N° 11.853.105	Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda,	
ANEXO XVII Dn. MASERA, ORLANDO RUBÉN, L.E. N° 8.155.311.	ANEXO XXXVI Da. GUERRERO, MARÍA DEL CARMEN ANSELMA, DNI. N° 14.471.896	CONSIDERANDO:	Que resulta imprescindible
ANEXO XVIII Da. BRATT, NORA, DNI. N° 13.671.177.	ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN		
ANEXO XIX Da. BARON, CLARA ISABEL, DNI. N° 21.705.057.	ANEXO XXXVII Da. TORRES, LILIANA CLARA, DNI. N° 11.509.450		
ANEXO XX Dn. MONTERO, MODESTO MANUEL, L.E. N° 8.149.220.	ANEXO XXXVIII Da. ROSALES, MARÍA MARCELA, DNI. N° 16.868.218		
ANEXO XXI Da. GRAMAJO, SANDRA GRACIELA DE LOS MILAGROS, DNI. N° 30.076.058.			

contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al L de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO I
Da. ROMERO, MARÍA BETINA, DNI. N° 17.074.298.

ANEXO II
Da. FERNÁNDEZ MÓNACO, MARÍA CRISTINA, L. C. N° 5.674.835.

ANEXO III
Dn. QUIROGA, RAÚL PEDRO FACUNDO, L.E. N° 5.095.354.

ANEXO IV
Da. BARROS, CRISTINA, DNI. N° 14.607.779.

ANEXO V
Da. PAPA, SARA INÉS, L.C N° 6.144.506.

ANEXO VI
Da. YANCHINA, PATRICIA GRACIELA, DNI. N° 17.809.430.

ANEXO VII
Da. RAMIREZ, ROSA LETICIA, DNI. N° 6.144.777.

ANEXO VIII
Da. LO BUE, PALMIRA ADELINA, DNI. N° 10.655.144.

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

ANEXO IX
Dn. BERTOLO, FABIAN JUAN EDUARDO, DNI. N° 18.083.533.

ANEXO X
Da. ROCHA, ROSALIA, DNI. N° 11.964.043.

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN

ANEXO XI
Da. ESPEJO, ANA MÓNICA, DNI. N° 13.035.219.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE

ANEXO XII
Da. ORTIZ, MARTA ALICIA BALBINA, DNI. N° 10.271.593.

ANEXO XIII
Dn. MANZANO, JAVIER ANTONIO, DNI. N° 23.713.428.

ANEXO XIV
Dn. MAYORGA, SERGIO JAVIER, DNI. N° 23.339.207.

HOSPITAL «DR. DOMINGO SÍCOLI»

ANEXO XV
Da. ORUZA, YOLANDA DEL ROSARIO, DNI. N° 14.025.396.

ANEXO XVI
Dn. AVILA, RODRIGO MARTÍN, DNI. N° 26.442.717.

ANEXO XVII
Dn. AGUIRRE, RAMÓN DARÍO, DNI. N° 25.089.467.

ANEXO XVIII
Da. BAIGORRIA, MARIELA LORENA, DNI. N° 27.754.806.

ANEXO XIX
Da. PUEBLA, MARÍA LUISA, DNI. N° 21.370.860.

ANEXO XX
Dn. ARAUJO, EUSEBIO AURELIO, DNI. N° 13.337.236.

ANEXO XXI
Dn. NACIF, ALBERTO ANTONIO, DNI. N° 22.186.087.

ANEXO XXII
Dn. RANETI, LUIS ALBERTO, DNI. N° 25.090.944.

ANEXO XXIII
Da. GONZALEZ, SERAPIA, DNI. N° 12.364.429.

ANEXO XXIV
Dn. SALAVAGUION, JUAN CARLOS, DNI. N° 6.758.981.

ANEXO XXV
Da. ORUZA, MARÍA LUISA, DNI. N° 10.273.005.

ANEXO XXVI
Dn. SILIPRANDI, MARCELO ALBERTO, DNI. N° 24.964.775.

ANEXO XXVII
Da. DÍAZ, BEATRIZ ANTONIA LOURDES, DNI. N° 16.293.963.

ANEXO XXVIII
Da. DUARTE ARROYO, CATALINA NOEMÍ, DNI. N° 92.611.406.

ANEXO XXIX
Dn. CUATONI, PABLO EUGENIO, DNI. N° 23.342.578.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL

ANEXO XXX
Dn. BENITEZ, CELSO ALBERTO, DNI. N° 8.032.128.

ANEXO XXXI
Da. RUBIO, DOLORES FRANCISCA, DNI. N° 2.512.723.

ANEXO XXXII
Da. SOSA, NÉLIDA MABEL, DNI. N° 13.734.866.

ANEXO XXXIII
Dn. RUIZ, JORGE RAMÓN, DNI. N° 20.836.388.

ANEXO XXXIV
Dn. GUIDARELLI, ALBERTO FRANCISCO, L.E. N° 8.029.435.

ANEXO XXXV
Dn. NAVARRO, PABLO, DNI. N° 13.880.290.

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS

ANEXO XXXVI
Da. BIANCA, RAQUEL GRACIELA, DNI. N° 14.200.774.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYAN

ANEXO XXXVII
Da. MENDEZ, RAQUELA ANITA, DNI. N° 12.847.336.

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ

ANEXO XXXVIII
Da. ZARALANGA, GRACIELA ADRIANA, DNI. N° 14.041.301.

ANEXO XXXIX
Dn. RAMIREZ, RICARDO HÉCTOR, DNI. N° 17.389.727.

ANEXO XL
Da. SOLIZ CASTRO, AYDEE, DNI. N° 93.079.586.

ANEXO XLI
Da. SOLIZ CASTRO, NELLY, DNI. N° 18.784.470.

ANEXO XLII
Da. BARRERA, LETICIA BEATRIZ, DNI. N° 20.357.731.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN

ANEXO XLIII
Da. MALOVINI, BETINA ANDREA, DNI. N° 20.809.061.

ANEXO XLIV
Da. DE CICCIO, MARÍA LAURA, DNI. Nc 26.623.292.

ANEXO XLV
Da. AVEIRO, NANCY ANA, DNI. N° 16.944.562.

ANEXO XLVI
Da. SOSA CANO, VILMA LILIANA, DNI. N° 18.653.349.

ANEXO XLVII
Dn. ROSALES, CRISTIAN MARCELO, DNI. N° 23.731.505.

ANEXO XLVIII
Dn. ESPEJO, MODESTO AURELIANO, DNI. N° 10.992.582.

ANEXO XLIX
Da. VERA, MARÍA DOLORES, DNI. N° 10.205.124.

ANEXO L
Da. GARCÍA, ISABEL MERCEDES, DNI. N° 20.525.016.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S 9 6 0 9 5
41305 00 - S96096 41305 00
S96043 41305 00 - S96044 41305 00
S96048 41305 00 - S96020 41305 00
S96055 41305 00 - S96053 41305 00
S96057 41305 00 - S96050 41305 00
S96049 41305 00

UNIDAD DE GESTION:

S70459 - S70482 - S70508 - S43009 - S43001 - S44021 - S48014 - S48013 - S20029 - S20025 - S20032 - S55015 - S53059 - S57018 - S50021 - S50003 - S50023 - S50017 - S49010

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art.10 de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Establecer que los contratos aprobados por la presente Resolución se efectúa en los términos del Art. 40 inc. a) de la ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 135

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000389-D-99-77705, 422-H-98-78291, 474-H-98-78291, 426-H-98-78291, 423-H-98-78291, 418-H-98-78291, 417-H-98-78291, 414-H-98-78291, 494-H-98-78291, 421-H-98-78291, 420-H-98-78291, 419-H-98-78291, 137-A-

98-04891, 138-A-98-04891, 133-A-98-04891, 132-A-98-04891, 153-A-98-04891, 154-A-98-04891, 151-A-98-04891, 136-A-98-04891, 402-A-98-04778, 400-A-98-04778, 399-A-98-04778, 396-A-98-04778, 379-A-98-04778, 401-A-98-04778, 393-A-98-04778, 444-A-98-04778, 392-A-98-04778, 378-A-98-04778, 403-A-98-04778, 398-A-98-04778, 391-A-98-04778, 376-A-98-04778, 397-A-98-04778, 439-A-98-04858, 442-A-98-04858, 445-A-98-04858, 418-A-98-04858, 450-A-98-04858, 420-A-98-04858, 402-A-98-04858, 403-A-98-04858, 411-A-98-04858, 435-A-98-04858, 433-A-98-04858, 426-A-98-04858, 419-A-98-04858 y 429-A-98-04858, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art.33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades

de delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XLVIII. de la presente Resolución:

HOSPITAL SANTA ROSA

ANEXO I

DA. MIRIAM ESTHER SALOMÓN, DNI.N° 16.156.641

ANEXO II

DA. ADRIANA ANALIA BRANDI, DNI. N° 20.474.600

ANEXO III

DA. ROSA MARGARITA GONZALEZ, DNI. N° 13.746.910

ANEXO IV

DN. CARLOS DIEGO SORIA, DNI. N° 25.849.080

ANEXO V

DA. DELIA LIDIA SAFFE, L.C.N° 6.665.527

ANEXO VI

DN. GUILLERMO GERMAN HERAS, DNI.N° 20.560.692

ANEXO VII

DA. BARBARITA DORA OLGUIN, DNI.N° 3.731.785.

ANEXO VIII

DA. MARTA ELENA SOSA, L.C.N° 5.114.253

ANEXO IX

DA. FABIANA GRACIELA GARCIA, DNI.N° 20.816.008

ANEXO X

DN. SALVADOR DEL CORAZÓN DE JESUS CÓRDOBA, DNI.N° 5.542.349.

ANEXO XI

DA. ROSA PAULA ALANIZ, DNI.N° 10.997.966.

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYAN

ANEXO XII

DN. MARCELO DALMACIO VILCHES, DNI. N° 22.815.726.

ANEXO XIII

DN. FABIO ARIEL MIRANDA, DNI. N° 24.319.892.

ANEXO XIV

DA. ANDREA VERÓNICA MARTINEZ, DNI. N° 24.900.260.

ANEXO XV

DA. MARTA GLORIA GUAJARDO, DNI.N° 12.847.533

ANEXO XVI

DN. JOSÉ RAMÓN DURAN, DNI. N° 12.778.548.

ANEXO XVII

DN. RICARDO MANUEL CABAÑEZ, DNI. N° 23.062.531

ANEXO XVIII

DN. LUIS ALBERTO OVIEDO, DNI. N° 23.385.812.

ANEXO XIX

DA. MARIA DEL CARMEN UBILLA, DNI. N° 21.517.036

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN

ANEXO XX

DA. NANCY GRACIELA ROSALES, DNI. N° 12.715.662.

ANEXO XXI

DA. SANDRA ESPERANZA CHAVERO, DNI. N° 16.998.536

ANEXO XXII

DA. AMELIA ISABEL HIDALGO, DNI. N° 4.795.593.

ANEXO XXIII

DA. MARIA JOSEFA DEBIA, DNI. N° 0.996.616.

ANEXO XXIV

DN. ALDO SERGIO RODARO, DNI. N° 17.598.439

ANEXO XXV

DA. MARIA DOLORES RODRIGUEZ, DNI. N° 6.438.476

ANEXO XXVI

DA. MARCELA BEATRIZ OLIVA, DNI. N° 17.177.605.

ANEXO XXVII

DA. FABIANA DOMINGUEZ, DNI. N° 18.502.863.

ANEXO XXVIII
Da. MARIA CARINA FOUCAULT,
DNI. N° 24.278.839.

ANEXO XXIX
Da. LAURA SILVIA GONZALEZ,
DNI. N° 13.226.475.

ANEXO XXX
Da. MERCEDES NANCY
URBIDE, DNI. N° 12.429.711.

ANEXO XXXI
Da. MARIA GABRIELA GÓMEZ,
DNI. N° 24.480.022.

ANEXO XXXII
Da. NATALIA PAOLA CIRILLO,
DNI. N° 25.883.638.

ANEXO XXXIII
DN. ANDRES JAVIER DAVO, DNI.
N° 25.845.436.

ANEXO XXXIV
Da. MARIA LUCÍA FLORES, DNI.
N° 11.397.077.

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD SAN MARTIN

ANEXO XXVI
DN. RICARDO IGNACIO
RODRÍGUEZ, DNI.N° 14.478.034.

ANEXO XXXVI
Da. ANA GERÓNIMA SALAS,
DNI. N° 10.689.066.

ANEXO XXXVII
DN. RAMÓN MANUEL VALEN-
ZUELA, DNI.N° 14.880.537.

ANEXO XXXVIII
DN. JOSÉ FRANCISCO FACCA,
L.E. N° 8.140.563.

ANEXO XXXIX
DN. PEDRO CESAR RIVERO,
DNI. N° 20.678.066.

ANEXO XL
DN. MARIO ALFREDO GUZMAN
TORRES, DNI. N° 18.757.250.

ANEXO XLI
DN. WALTER JOSÉ ACOSTA, L.E.
N° 6.887.317.

ANEXO XLII
DN. RAUL GUSTAVO AMICANTO-
NIO, DNI. N° 14.378.301.

ANEXO XLIII
DN. GUILLERMO ADRIAN
CARDERAS, DNI.N° 21.947.723.

ANEXO XLIV
DN.ROBERTO ARIEL PALMA,
DNI. N° 18.273.109.

ANEXO XLV
Da. CLAUDIA LORENA ORTIZ,
DNI. N° 24.225.272.

ANEXO XLVI
DN.SERGIO ESTEBAN LIZANA,
DNI. N° 20.949.484.

ANEXO XLVII
DN. JUAN MARCELO GARCÍA,
DNI. N° 23.709.922.

ANEXO XLVIII
DN. RUBÉN DARÍO LUNA
FERRER, DNI. N° 16.998.697.

Artículo 2° - El gasto autoriza-
do precedentemente será atendi-
do con cargo a las siguientes par-
tidas - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
S96021 41305 00 -S96057 41305
00- S96044 41305 00- S96054
41305 00
UNIDAD DE GESTION:
S21012-S21002-S21006-S21049-
S57018-S44021-S54013

Artículo 3° - Establecer que Te-
sorería General de la Provincia,
hará efectivo el pago del monto
que corresponda, a las personas
mencionadas en el art. 12 de la
presente Resolución, con recursos
presupuestarios.

Artículo 4°- Establecer que los
contratos de locación de servicios,
se efectuan en los términos del Art.
40 inc. a) de la Ley 6554 y Art. 33
de la Ley 6656.

Artículo 5° - Establecer que
las personas que se mencionan
en el Art. 12 de la presente Reso-
lución, deberán dar cumplimiento
al sellado correspondiente de los
respectivos contratos, en un pla-
zo de diez (10) días hábiles, a par-
tir de la fecha de su notificación.

Artículo 6° - Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese
y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 123

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes
0000569-D-99-77705, 152-A-98-
04891, 816-H-98-05474, 651-H-
98-05474, 654-H-98-05474, 689-
H-98-05474, 814-H-98-05474,
906-A-98-04768, 245-H-98-04687,
154-A-98-04899, 132-A-98-04899,

138-A-98-04899, 583-A-98-04790,
582-A-98-04790, 572-A-98-04790,
570-A-98-04790, 574-A-98-04790,
551-A-98-04790, 0000583-G°99-
77705,0000093-D-99-77705,
0012265-D-98-77705, 0011635-R-
98-77705, 0011684-R-98-77705,
0011620-R-98-77705, 0015-A-99-
04872, 0000616-D-99777705,
0000667-D-99-77705, 000668-D-
99-77705, 0000608-D-99-77705,
0000507-D-99-77705, 0000611-D-
99-77705, 0000617-D-99-77705,
0000577-D-99-77705, 0000609-
D-99-77705, 0000610-D-99-
77705, 3436-D-98-77740, 3407-
D-98-77740, 3398-D-98-77740,
3507-D-98-77740, 3439-D-98-
77740, 3420-D-98-77740, 3404-D-
98-77740, 3422-D-98-77740,
3402-D-98-77740, 3434-D-98-
77740, 3413-D-98-77740, 500-A-
98-04778, 510-A-98-04778, 490-
A-98-04778, 508-A-98-04778,
502-A-98-04779, 433-A-98-04778,
483-A-98-04776, 498-A-98-04778,
481-A-98-04778, 493-A-98-04778,
505-A-98-04778, en los cuales se
solicita la aprobación de los Con-
tratos de Locación de Servicios,
celebrados entre la Provincia de
Mendoza, representada en este
acto por el Sr. Ministro de Desa-
rrollo Social y Salud, Arq. PABLO
ANTONIO MARQUEZ y diversas
personas que se desempeñarán
en distintas dependencias del Mi-
nisterio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible
contar con recursos humanos idó-
neos para instrumentar diversos
programas y tareas
implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Juris-
dicción personal suficiente para la
implementación y funcionamiento
de los Programas en marcha, re-
sulta indispensable contratar bajo
el sistema de locación de servicios
a personas para la realización de
las tareas que posibiliten alcanzar
los objetivos que el Ministerio se
ha propuesto como metas para el
año 1999.

Que los contratos que se
aprueban por la presente Resolu-
ción, se encuentran condicionados
en el plazo y monto, por lo que los
mismos podrán limitarse por esa
situación.

Por ello, habiéndose
diligenciado los pertinentes volan-
tes de imputación preventiva, y en
razón de lo dictaminado por Ase-

oría Legal, lo aconsejado por la
Dirección de Administración de
Recursos del Ministerio, de acuer-
do con lo dispuesto por el Art. 40
inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33
de la Ley N° 6656 y en uso de las
facultades delegadas por el Art. 13
del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARRO- LLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar los Con-
tratos de Locación de Servicios ce-
lebrados oportunamente entre la
Provincia de Mendoza, represen-
tada en este acto por el Sr. Mi-
nistro de Desarrollo Social y Sa-
lud Arq. PABLO ANTONIO
MARQUEZ y las personas que se
mencionan, quienes se desempe-
ñarán en distintas dependencias
del Ministerio, los que en fotocopia
fiel de su original y autenticadas
se agregan como ANEXOS I al LVI
de la presente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD TUNUYÁN

ANEXO I
Dn. LUIS ALBERTO OVIEDO,
DNI. N° 23.385.812

HOSPITAL «HÉCTOR E.
GAILHAC»

ANEXO II
Da. MARÍA DEL CARMEN
CEFERINA SANZ DE NAVA-
RRO, DNI. N° 11.091.568

ANEXO III
Da. SUSANA MIRTA CARVAJAL,
DNI. N° 16.857.891 .

ANEXO IV
Da. ANDREA LOURDES OCHOA,
DNI. N° 21.911.613

ANEXO V
Da. DORA ALICIA SARMENTO,
DNI. N° 11.039.922

ANEXO VI
Dn. LUIS ALEJANDRO ROMERO,
DNI. N° 20.595.524

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD GODOY CRUZ

ANEXO VII
Dn. ANTONIO JUAN MONZIOE,
DNI. N° 10.038.706

HOSPITAL «LUIS CHRABA-
LOWSKI»

ANEXO VIII Da. MARIA HELENA BUSTOS, DNI. N° 4.551.326	ANEXO XXII Dn. RICARDO ENRIQUE MARIANI, DNI. N° 13.992.883	ANEXO XXXVII Dn. JOSÉ LUIS AGUILERA, L.E. N° 8.157.359	ANEXO LIV Da. VIVIANA ALEJANDRA ABIOTTI, DNI. N° 17.547.136
AREA DEPARTAMENTAL DE SA- LUD TUPUNGATO	ANEXO XXIII Dn. LUCAS BAJDA, DNI. N° 26.314.632	ANEXO XXXVIII Da. ALICIA EDITH LEVIN, L.C. N° 6.373.916	ANEXO LV Da. TERESA DEL CARMEN SEVALD, DNI. N° 12.833.208
ANEXO IX Da. CLAUDIA ESTELA RODRIGUEZ, DNI. N° 21.375.740	ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA- LUD LA PAZ	ANEXO XXXIX DOLORES JULIA ROMERA, DNI. N° 12.584.417	ANEXO LVI Dn. PEDRO RAMÓN LOPEZ, DNI. N° 11.853.105
ANEXO X Dn. WILFREDO MATINEZ MEJIA, DNI. N° 92.609.443	ANEXO XXIV Da. ADRIANA SOLEDAD STAGNOLI, DNI. N° 23.271.825	ANEXO XL Da. ADRIANA LIZIE KOCH, DNI. N° 16.517.104	Artículo 2° - El gasto autoriza- do por el Artículo 1° de la presen- te Resolución, será atendido con carga a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:
ANEXO XI Dn. JUAN CALOS MALDONADO, DNI. N° 11.884.171	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRI- MARIA DE LA SALUD	ANEXO XLI Da. MARÍA SUSANA BRESCA, DNI. N° 17.118.665	CUENTA GENERAL: S96014 41305 00 - S96014 41305 18 - S96026 41305 00 - S96043 41305 00 - S96044 41305 00 - S96046 41305 00 - S96049 41305 00 - S96057 41305 00 - S96058 41305 00 - S9694 41305 00 - S96095 41305 00 - S96096 41305 00
AREA DEPARTAMENTAL DE SA- LUD LUJAN	ANEXO XXV Dn. RAMÓN ORLANDO MARIS, DNI. N° 4.281.146	ANEXO XLII Da. MARÍA CRISTINA MARSANO, L.C. N° 5.330.555	UNIDAD DE GESTIÓN: S57018 - S14024 - S14014 - S14045 S43009 - S26010 - S58001 - S58014 - S49010 - S70466 - S70451 - S70441 - S46004 - S70482 - S70459 - S70475 - S44021
ANEXO XII Da. STELLA MARIS GARRAMUÑO, DNI. N° 11.487.430	ANEXO XXVI Da. MARIANA NIDIA BUSTELO, DNI. N° 20.130.194	ANEXO XLIII Da. ADRIANA IRENE BORAGINA, DNI. N° 10.564.381	Artículo 3° - Establecer que la Tesorería General de la Provin- cia hará efectivo el pago del mon- to que en cada caso correspon- da, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Re- solución.
ANEXO XIII Dn. ARGENTINO ANTONIO BASTIAS, L.E. N° 8.457.183	ANEXO XXVII Dn. GUSTAVO MARTIN CEREZO, DNI. N° 24.303.662	ANEXO XLIV Dn. PEDRO JUAN REZ MASUD, DNI. N° 8.144.461	Artículo 4° - Establecer que la Dirección del Hospital "Héctor E. Gailhac" del Ministerio hará efec- tivo el pago del monto que corres- ponda a Da. MARÍA DEL CARMEN CEFERINA SANZ DE NAVARRO, DNI. N° 11.091.568, con recursos propios.
ANEXO XIV Da. MARÍA GABRIELA GARATE, DNI. N° 18.586.855	ANEXO XXVIII Dn. RAMÓN CESPEDES, L.E. N° 6.886.424	ANEXO XLV Da. GRACIELA MÓNICA GARCÍA, DNI. N° 12.584.957	Artículo 5° - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución se efec- túan en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.
ANEXO XV Da. GRACIELA SUSANA GENESONI, DNI. N° 17.513.424	ANEXO XXIX Da. SILVIA LUCÍA PELLEGRINI, DNI. N° 12.059.967	ÁREA DEPARTAMENTAL DE SA- LUD GUAYMALLÉN	Artículo 6° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al se- llado de los respectivos contratos, con excepción de Dn. RAMÓN TORÉ.
ANEXO XVI Dn. CAYETANO OMAR TERRE- RA, DNI. N° 12.060.182	ANEXO XXX Da. MARGARITA JACINTA ETCHEVERRY, L.C. N° 5.586.329	ANEXO XLVI Da. MÓNICA SUSANA RAFTACCO, DNI. N° 14.713.000	Artículo 7° - Comuníquese a
ANEXO XVII Dn. JOSE ANTONIO ALES, DNI. N° 17.415.367	ANEXO XXXI Dn. LUIS ANÍBAL GUEVARA, L.E. N° 6.907.308	ANEXO XLVII Dn. MIGUEL ANTONIO SANCHEZ, DNI. N° 26.740.169	
SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL	ANEXO XXXII Da. ANDREA CECILIA RIBAUDO, DNI. N° 22.464.758	ANEXO XLVIII Da. MARÍA ESTELA GRZONA, DNI. N° 12.609.260	
ANEXO XVIII Dn. JOSÉ LUIS VILLAR, DNI. N° 18.592.141	ANEXO XXXIII Dn. RAMÓN TORÉ, L.E. N° 6.879.587	ANEXO XLIX Da. CARINA ELIZABETH ROLDAN, DNI. N° 22.402.873	
DIRECCIÓN DE HOSPITALES	ANEXO XXXIV Da. LILIA ANTONIA DE LA ROSA, DNI. N° 6.470.044	ANEXO L Da. OLGA BEATRIZ CAYO, DNI. N° 24.574.400	
ANEXO XIX Dn. GUILLERMO HORACIO AGUSTÍN ROMANO, DNI. N° 14.812.025	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E IN- FANCIA	ANEXO LI Da. LAURA DOLORES PASTOR, DNI. N° 23.376.362	
ANEXO XX Dn. OSCAR HERNÁN CABALLE- RO, DNI. N° 4.851.037	ANEXO XXXV Da. ADRIANA CARMEN RODRIGUEZ, DNI. N° 10.566.257	ANEXO LII Da. MARÍA LAURA CORTASSA, DNI. N° 12.715.822	
REGISTRO UNICO DE SALUD	ANEXO XXXVI Dn. DANIEL ALBERTO CASELLES, DNI. N° 23.291.288	ANEXO LIII Da. SONIA ELIZABETH GARCÍA, DNI. N° 20.445.438	

quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 124

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000562-D-99-77705, 34-D-99-77790, 67-D-99-77790, 7661-D-98-77790, 7553-D-98-77790, 127-D-99-77790, 7594-D-98-77790, 7595-D-98-77790, 7592-D-98-77790, 40-D-99-77790, 7654-D-98-77790, 164-D-99-77790, 7642-D-98-77790, 169-D-99-77790, 15-D-99-77790, 39-D-99-77790, 7641-D-98-77790, 38-D-99-77790, 163-D-99-77790, 113-D-99-77790, 7632-D-98-77790, 7638-D-98-77790, 126-D-99-77790, 5-D-99-77790, 55-D-99-77790, 102-D-99-77790, 166-D-99-77790, 128-D-99-77790, 167-D-99-77790, 165-D-99-77790, 43-D-99-77790, 72-D-99-77790, 74-D-99-77790, 104-D-99-77790, 273-D-99-77790, 71-D-99-77790, 109-D-99-77790, 111-D-99-77790, 27-D-99-77790, 7659-D-98-77790, 29-D-99-77790, 7663-D-98-77790, 7555-D-98-77790, 121-D-99-77790, 7682-D-98-77790, 7683-D-98-77790, 7660-D-98-77790, 7681-D-98-77790, 37-D-99-77790, 7635-D-98-77790 y 7554-D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que

el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas, se agregan como ANEXOS I al L de la presente Resolución:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Da. SAAVEDRA, SILVIA BEATRIZ, DNI. N° 22.035.294.

ANEXO II
Dn. DORRA SUDEN, MARCELO MIGUEL ANGEL, DNI. N° 22.120.308.

ANEXO III
Dn. ADI, SILVIO DANIEL HORACIO, DNI. N° 10.798.306.

ANEXO IV
Dn. PALLARES, JOSE LUIS, DNI. N° 11.852.222.

ANEXO V
Dn. GROSSO, MIGUEL ANGEL, DNI. N° 13.342.313.

ANEXO VI
Dn. PELETAY, DANIEL OSVALDO, DNI. N° 18.569.455

ANEXO VII
Dn. REYNOSO, VALENTIN, DNI. N° 17.619.787.

ANEXO VIII
Dn. MARTINELLI, RAMIRO ALEJANDRO, DNI. N° 26.623.162.

ANEXO IX
Da. LOPEZ, GRACIELA INES, DNI. N° 18.079.567.

ANEXO X
Da. CARMONA, ADRIANA ISABEL, DNI. N° 22.705.015.

ANEXO XI
Da. STOCCO, LETICIA PAOLA, DNI. N° 23.531.963.

ANEXO XII
Dn. SICILIANO, JOSE CARMELO, DNI. N° 21.663.768.

ANEXO XIII
Da. CASTELLO, MARCELA NOEMI, DNI. N° 23.950.500.

ANEXO XIV
Da. AGUILERA, MARIA ALEJANDRA, DNI. N° 17.573.582.

ANEXO XV
Dn. LOPEZ, EDUARDO RUBEN, DNI. N° 20.112.254.

ANEXO XVI
Da. ARRIAGADA, PATRICIA LILIANA, DNI. N° 21.375.114.

ANEXO XVII
Da. SUCCITTI, SILVINA LORENA, DNI. N° 23.629.850.

ANEXO XVIII
Dn. PELETAY, DANIEL OSVALDO, DNI. N° 18.569.455.

ANEXO XIX
Dn. LA CIVITA, ENRIQUE FABIAN, DNI. N° 18.446.683.

ANEXO XX
Da. CONTRERAS, MARIA LAURA, DNI. N° 23.387.544.

ANEXO XXI
Dn. ARCO, ALEJANDRO MANUEL, DNI. N° 22.380.788.

ANEXO XXII
Da. MENDEZ, ADRIANA ISABEL, N° 11.486.199.

ANEXO XXIII
Dn. JARA, PABLO ARNALDO, DNI. N° 26.945.378.

ANEXO XXIV
Dn. LUQUE, LEOPOLDO JACINTO, DNI. N° 7.635.418.

ANEXO XXV
Da. ACEBEDO BALMACEDA, NATACHA JORGELINA, DNI. N° 23.364.473.

ANEXO XXVI
Da. AGNELLI, LORENA FABIANA, DNI. N° 24.206.275.

ANEXO XXVII
Da. ORTEGA, ESTER CLOTILDE, DNI. N° 10.350.592.

ANEXO XXVIII
Da. ZAPATA, MARCELA LORENA, DNI. N° 25.349.304.

ANEXO XXIX
Dn. FRIAS, RAUL HECTOR, DNI. N° 14.002.287.

ANEXO XXX
Dn. RODRIGUEZ, ABEL SANTOS, DNI. N° 22.136.490.

ANEXO XXXI
Da. ALVAREZ, PATRICIA IRENE, DNI. N° 18.584.011.

ANEXO XXXII
Da. ASTORGA, JUANA DELIA, DNI. N° 4.136.110.

ANEXO XXXIII
Dn. ALGAÑARAZ, JESUS MARIANO, DNI. N° 26.339.940.

ANEXO XXXIV
Dn. PUJOL, CARLOS GUILLERMO, DNI. N° 6.872.083.

ANEXO XXXV
Dn. ALVAREZ, ALFREDO MARIANO, DNI. N° 18.081.593.

ANEXO XXXVI
Da. SAINZ, ADRIANA ESTELA, DNI. N° 16.698.198.

ANEXO XXXVII
Dn. PONCE, FERNANDO MARTIN, DNI. N° 25.520.136.

ANEXO XXXVIII
Dn. CASAROTTO, SERGIO FABIAN, DNI. N° 17.439.395.

ANEXO XXXIX
Dn. CUERVO, GUSTAVO EDUARDO, DNI. N° 16.448.479.

ANEXO XL
Dn. ESPINOSA, OSVALDO POLO, DNI. N° 12.663.427.

ANEXO XLI
Dn. SCOLLO, GABRIEL OSCAR, DNI. N° 18.082.109.

ANEXO XLII
Dn. ORTIZ, CARLOS ALBERTO, DNI. N° 16.857.997.

ANEXO XLIII
Dn. BORGNA, GUSTAVO RAUL,
DNI N° 20.810.295.

ANEXO XLIV
Da. ARALOS, ADRIANA
LOURDES, DNI. N° 22.941.359.

ANEXO XLV
Da. FLEYTAS, BARBRA KARINA,
DNI. N° 92.277.688.

ANEXO XLVI
Da. DA LUZ, ISABEL MARIA, DNI.
N° 14.978.197.

ANEXO XLVII
Dn. ARAUJO, DIEGO FERNAN-
DO, DNI. N° 22.186.001.

ANEXO XLVIII
Da. CRESPO, CARINA ANDREA,
DNI. N° 20.291.813.

ANEXO XLIX
Dn. BAÑOS, DAVID ROBERTO,
DNI. N° 16.555.861.

ANEXO L
Da. MEDAURA, DANIELA
VIVIANA, DNI. N° 25.259.229.

Artículo 2° - El gasto autoriza-
do precedentemente será atendi-
do con cargo a las siguientes par-
tidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:
S97090 41305 00 - S97091 41305
00.

UNIDAD DE GESTION:
S70306 - S70307 - S70313.

Artículo 3° - Establecer que la
Dirección Provincial del Deporte y
Recreación, hará efectivo el pago
del monto que en cada caso co-
rresponda, a las personas mencio-
nadas en el Art. 1° de la presente
Resolución.

Artículo 4° - Establecer que en
el plazo de diez (10) días hábiles
a partir de la notificación, las per-
sonas mencionadas en el Art. 1°
de la presente Resolución, debe-
rán dar cumplimiento al sellado del
respectivo contrato.

Artículo 5° - Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese
y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 125

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes

0000572-D-99-77705, 415-H-98-
78291, 648-H-98-05474, 647-H-
98-05474, 673-H-98-05474, 650-
H-98-05474, 662-H-98-05474,
684-H-98-05474, 380-H-98-
04447, 381-H-98-04447, 382-H-
98-04447, 387-H-98-04447, 374-
H-98-04447, 375-H-98-04447,
390-H-98-04447, 385-H-98-
04447, 379-H-98-04447, 377-H-
98-04447, 384-H-98-04447, 373-
H-98-04447, 376-H-98-04447,
399-A-98-04815, 367-A-98-04815,
345-A-98-04815, 383-A-98-04815,
398-A-98-04815, 342-A-98-04815,
346-A-98-04815, 388-A-98-04815,
344-A-98-04815, 414-A-98-04815,
415-A-98-04815, 400-A-98-04815,
385-A-98-04815, 352-A-98-
04815, 347-A-98-04815, 349-A-
98-04815, 379-A-98-04815, 391-
A-98-04815, 390-A-98-04815,
386-A-98-04815, 373-A-98-04815,
381-A-98-04815, 401-A-98-04815,
371-A-98-04815, 365-A-98-04815,
05-A-99-04826, 04-A-99-04826,
3533-D-98-77740, 3530-D-98-
77740, 3444-D-98-77740, 3527-D-
98-77740, 3411-D-98-77740,
3437-D-98-77740, 3438-D-98-
77740, 3454-D-98-77740, 3426-D-
98-77740, 3416-D-98-77740,
3423-D-98-77740, 3448-D-98-
77740, 3456-D-98-77740, 480-A-
98-04778, 407-A-98-04778, 418-
A-98-04778, 20-A-99-04801, 50-
A-99-04801, 16-A-99-04801, 26-
A-99-04801, 56-A-99-04801, 13-
A-99-04801, 43-A-99-04801, 38-
A-99-04801, 24-A-99-04801, 17-
A-99-04801, 37-A-99-04922, 39-
A-99-04922, 30-A-99-04922, 48-A-
99-04922, 28-A-99-04922, 02-A-
99-04922, 60-A-99-04922, 09-A-
99-04922, 22-A-99-04922, 24-A-
99-04922, 25-A-99-04922, 42-A-
99-04922, 17-A-99-04922, 14-A-
99-04922 y 11-A-99-04922, en los
cuales se solicita la aprobación de
los Contratos de Locación de Ser-
vicios, celebrados entre la Provin-
cia de Mendoza, representada en
este acto por el Sr. Ministro de De-
sarrollo Social y Salud Arq. PABLO
ANTONIO MARQUEZ y diversas
personas que se desempeñarán
en distintas dependencias del Mi-
nisterio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible
contar con recursos humanos idó-
neos para instrumentar diversos
programas y tareas
implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Ju-
risdicción personal suficiente para

la implementación y funcionamien-
to de los Programas en marcha,
resulta indispensable contratar
bajo el Sistema de Locación de
Servicios a personas para la reali-
zación de las tareas que posibili-
ten alcanzar los objetivos que el
Ministerio se ha propuesto como
metas para el año 1999.

Que los contratos que se
aprueban por la presente Resolu-
ción, se encuentran condicionados
en el plazo y monto, por lo que los
mismos podrán limitarse por esa
situación.

Por ello, habiéndose
diligenciado los pertinentes vo-
lantes de imputación preventiva,
lo informado por la Subdirección
de Personal, lo aconsejado por
la Dirección de Administración de
Recursos, lo dictaminado por
Asesoría Legal, en conformidad
con lo dispuesto por el Art. 40 inc.
a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de
la Ley N° 6656 y en uso de las
facultades delegadas por el Art.
13 del Decreto-Acuerdo N° 49/
98,

EL MINISTRO DE DESARRO- LLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los con-
tratos de Locación de Servicios,
celebrados oportunamente entre
la Provincia de Mendoza, repre-
sentada en este acto por el Sr. Mi-
nistro de Desarrollo Social y Sa-
lud, Arq. PABLO ANTONIO
MARQUEZ y diversas personas,
en conformidad con el detalle que
se consigna, quienes se desem-
peñarán en las dependencias del
Ministerio que se especifican, los
que en fotocopias fiel de su origi-
nal y autenticadas se agregan
como ANEXOS I al LXXXVIII de la
presente Resolución:

HOSPITAL «SANTA ROSA»

ANEXO I

Da. MONTENEGRO, MABEL
INES, DNI. N° 18.036.009.

HOSPITAL «HECTOR E.
GAILHAC»

ANEXO II

Dn. SCHENONE, RODOLFO JU-
LIO, DNI. N° 22.316.794.

ANEXO III

Da. FUNES LUNA, VERONICA
ELIZABETH, DNI. N° 22.391.985.

ANEXO IV
Dn. ROMERO QUIROGA, RO-
BERTO HERIBERTO, DNI. N°
22.214.773.

ANEXO V

Da. CAMURRI, SANDRA ANALIA,
DNI. N° 17.126.860.

ANEXO VI

Da. BASABE, VERONICA
FABIANA, DNI. N° 25.123.348.

ANEXO VII

Dn. LUCERO, JORGE DAMIAN,
DNI. N° 23.350.297.

HOSPITAL DE ENFERMEDADES
INFECCIOSAS «JOSE NESTOR
LENCINAS»

ANEXO VIII

Da. MOLINA, MARIA ELENA, L.C.
N° 6.262.653.

ANEXO IX

Dn. CUCCHETTI, ROBERTO
HORACIO, L.E. N° 6.883.973.

ANEXO X

Dn. TORRE FORQUERA,
RODOLFO JOSE, DNI. N°
8.154.992.

ANEXO XI

Dn. GUAYAMA, MARCOS
MARIANO, DNI. N° 21.740.303.

ANEXO XII

Da. VILLALBA, MARIA ANDREA,
DNI. N° 21.373.095.

ANEXO XIII

Dn. PAGELLA, HUGO ALBERTO,
DNI. N° 10.723.198.

ANEXO XIV

Dn. PACCUSSE, ROBERTO, DNI.
N° 16.801.327.

ANEXO XV

Da. ORO DE LUQUEZ, NANCY
BEATRIZ, DNI. N° 12.458.635.

ANEXO XVI

Da. VAINSTEIN KLASS, MARISA
RUT, DNI. N° 20.667.065.

ANEXO XVII

Da. PALMA, ELBA CRISTIAN,
DNI. N° 11.177.032.

ANEXO XVIII

Da. MORELLO, ISABEL LUCIA,
DNI. N° 12.044.893.

ANEXO XIX

Dn. BARCENILLA, MARCELO
ROLANDO, DNI. N° 21.877.237.

ANEXO XX Dn. BERSIA, VICTOR HUGO, DNI. N° 17.484.951.	ANEXO XXXVII Da. CORTEZ DALMIRA, DNI. N° 10.020.110.	ANEXO LIII Da. RODRIGUEZ, MARIANA BEATRIZ, DNI. N° 18.084.050.	ANEXO LXIX Dn. CAMBRIA RONDA, SALVADOR DANTE GERARDO, DNI. N° 14.532.329.
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS	ANEXO XXXVIII Da. GRUPPI, MARIA IVANA, DNI. N° 24.232.409.	ANEXO LIV Dn. RUFFA, HUGO ERNESTO, DNI. N° 5.088.991.	ANEXO LXX Dn. GONZALEZ OCHOA, ALDO DANIEL, DNI. N° 16.553.973.
ANEXO XXI Da. LUNA TORRES, RITA MARIA ELISA, DNI. N° 20.444.702.	ANEXO XXXIX Da. HERNANDEZ, RAMONA TERESITA, DNI. N° 6.262.865.	ANEXO LV Da. TORRES, MARISA LAURA, DNI. N° 22.010.877.	ANEXO LXXI Dn. MARINZULICH, JUAN CARLOS, DNI. N° 12.860.360.
ANEXO XXII Dn. CALDERON, CARLOS WALTER, DNI. N° 16.616.615.	ANEXO XL Da. MAJUL, FABIANA LEONOR, DNI. N° 20.525.315.	ANEXO LVI Dn. NAVARRO, DIEGO FERNANDO, DNI. N° 23.047.590.	ANEXO LXXII Da. OCAÑA, MARIA BEATRIZ, DNI. N° 14.740.282.
ANEXO XXIII Dn. SANJURJO, ALDO JESUS, LE. N° 8.156.509.	ANEXO XLI Dn. FARINA, OSVALDO DANIEL, DNI. N° 13.556.334.	ANEXO LVII Dn. GONZALEZ, LEANDRO ALBERTO, 23.067.234.	ANEXO LXXIII Dn. VILCHEZ, CARLOS ALBERTO, DNI. N° 20.709.261.
ANEXO XXIV Dn. RODRIGUEZ, LEONARDO, DNI. N° 22.902.617.	ANEXO XLII Da. MALOVINI, BETINA ANDREA, DNI. N° 20.809.061.	ANEXO LVIII Da. MARCHESI, VIOLETA ANGELA, DNI. N° 16.995.862.	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL
ANEXO XXV Dn. CALDERON GUTIERREZ, LUIS HECTOR, L.E. N° 7.933.721.	ANEXO XLIII Dn. CABRERA NIEVA, GERARDO TOMAS, DNI. N° 11.486.985.	ANEXO LIX Dn. CONTE, LINO MARCELO, DNI. N° 20.983.063.	ANEXO LXXIV Da. TORRES, LILIANA MIRIAM, DNI. N° 14.706.925.
ANEXO XXVI Dn. AGUILAR VARGAS, MATIAS RODOLFO, DNI. N° 24.946.220.	ANEXO XLIV Dn. MUSRI, GUSTAVO DANIEL, DNI. N° 18.391.369.	ANEXO LX Da. TORRES, NELIDA RAMONA ROSARIO, DNI. N° 16.189.607.	ANEXO LXXV Da. GELABERT, EVA DIVINA CAYETANA, DNI. N° 10.712.337.
ANEXO XXVII Da. QUIROGA, FABIANA LEONOR, DNI. N° 18.084.316.	ANEXO XLV Dn. MUSRI, GUSTAVO DANIEL, DNI. N° 18.391.369.	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLEN	ANEXO LXXVI Dn. PRETEL, PABLO CRISTIAN, DNI. N° 25.105.270.
ANEXO XXVIII Dn. CAMARGO, LEONARDO HUGO, DNI. N° 22.407.648.	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE	ANEXO LXI Dn. AGUILAR, MARIO ANTONIO, DNI. N° 6.891.945.	ANEXO LXXVII Da. MENICETTI, MARIA DE LOS ANGELES, DNI. N° 22.288.800.
ANEXO XXIX Da. NOLI, ELIDA DOMINGA, DNI. N° 2.353.591.	ANEXO XLVI Da. GUERRA, HILDA EVA, DNI. N° 10.271.861.	ANEXO LII Dn. LAMOTTA, MARIO ANTONIO, DNI. N° 10.912.378.	ANEXO LXXVIII Dn. NILO, HECTOR MANUEL, DNI. N° 20.582.358.
ANEXO XXX Da. ZABALA, FELISA LUISA, L.C. N° 5.936.335.	ANEXO XLVII Dn. CEBALLOS, JUAN JESUS, DNI. N° 24.460.774.	ANEXO LIII Da. LUNA, NIDIA SUSANA, DNI. N° 14.939.719.	ANEXO LXXIX Da. ARENAS, ROSA MARIELA, DNI. N° 27.038.271.
ANEXO XXXI Da. PALMIERI, SUSANA BEATRIZ, DNI. N° 6.262.520.	DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPU	ANEXO LXXX Dn. YBARRA, AQUILINO, DNI. N° 14.605.140.
ANEXO XXXII Da. ABALLAY, JULIA BEATRIZ, DNI. N° 13.930.566.	ANEXO XLVIII Da. SANCHEZ, SILVIA SUSANA, DNI. N° 12.138.996.	ANEXO LXIV Dn. DI CESARE, OSVALDO ORLANDO, DNI. N° 16.256.791.	ANEXO LXXXI Dn. CORVALAN, RAFAEL OMAR, DNI. N° 13.621.997.
ANEXO XXXIII Dn. MARTIN, WALTER OMAR, DNI. N° 12.481.361.	ANEXO XLIX Da. AMICO, ELSA LUCIA, DNI. N° 5.951.980.	ANEXO LXV Dn. OLIVER, GUSTAVO RAFAEL, DNI. N° 17.817.976.	ANEXO LXXXII Dn. MAETTA, ALFREDO, DNI. N° 5.866.890.
ANEXO XXXIV Dn. CHIARELLI, JORGE LUIS, DNI. N° 14.149.537.	ANEXO L Da. SAVE, SILVIA VERONICA, DNI. N° 23.387.440.	ANEXO LXVI Da. SCIARRONE, MIRIAM SILVANA, DNI. N° 22.536.212.	ANEXO LXXXIII Da. MUÑOZ, FATIMA AMALIA, DNI. N° 25.049.389.
ANEXO XXXV Da. BARROS, GLADYS FABIANA, DNI. N° 18.616.137.	ANEXO LI Da. KOHON, FANNY BEATRIZ, DNI. N° 20.485.406.	ANEXO LXVII Da. ROQUE, MARGARITA, DNI. N° 4.763.041.	ANEXO LXXXIV Dn. MUZZI, JOSE ALBERTO, DNI. N° 20.116.641.
ANEXO XXXVI Da. TOBARES, ANA MARIA, DNI. N° 14.185.193.	ANEXO XLII Da. DAVILA, MARIA CAROLINA, DNI. N° 22.136.069.	ANEXO LXVIII Da. BARZOLA, VIVIANA TERESA, DNI. N° 14.745.917.	ANEXO LXXXV Dn. BRUNA, DANIEL DRUBIN, DNI. N° 14.297.306.

ANEXO LXXXVI
Da. HIDALGO, DEOCLECIA
GLADYS, DNI. N° 6.556.925.

ANEXO LXXXVII
Dn. GATICA, MARIO OMAR, DNI.
N° 13.469.364.

ANEXO LXXXVIII
Da. DRUBE, MARIA ESTHER,
DNI. N° 10.039.895.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96021
41305 00 - S96014 41305 00
S96007 41305 00 - S96047 41305
00 - S96048 41305 00 - S96095
41305 00 - S96096 41305 00 -
S96044 41305 00 - S96050 41305
00 - S96055 41305 00

UNIDAD DE GESTION: S21002 -
S14024 - S14045 - S07050 -
S47011 - S48003 - S48013 -
S70508 - S70459 - S70482 -
S44021 - S50021 - S50051 -
S50003 - S50011 - S50023 -
S55015

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art.1° de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que los contratos de Locación de Servicios aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 126

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes

0000396-D-99-77705, 941-A-98-04768, 793-A-98-04768, 917-A-98-04768, 816-A-98-04768, 831-A-98-04768, 832-A-98-04768, 929-A-98-04768, 812-A-98-04768, 926-A-98-04768, 826-A-98-04768, 822-A-98-04768, 412-A-98-04815, 348-A-98-04815, 376-A-98-04815, 374-A-98-04815, 23-A-99-04826, 13-A-99-04826, 15-A-99-04913, 013-A-99-04913, 012-A-99-04913, 446-A-98-04858, 447-A-98-04858, 461-A-98-04858, 448-A-98-04858, 462-A-98-04858, 404-A-98-04858, 408-A-98-04858, 03-A-99-04922, 40-A-99-04922, 07-A-99-04922, 19-A-99-04922, 38-A-99-04922, 26-A-99-04922, 34-A-99-04922, 43-A-99-04922, 06-A-99-04922, 360-A-98-04815, 410-A-98-04815, 16-A-99-04922, 10-A-99-04922, 50-A-99-04922, 380-A-98-04778, 421-A-98-04778, 148-A-9804891 y 149-A98-04891, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad

con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XLV de la presente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

ANEXO I
Dn. SUAREZ, JOSE HECTOR,
DNI. N° 6.891.880.

ANEXO II
Da. FUNEZ, BIBIANA DEL VALLE,
DNI. N° 20.131.481.

ANEXO III
Da. TAFARELLI COLLADO, ELENA SUSANA, DNI. N° 13.387.132.

ANEXO IV
Da. MOSCETTA, MARIAM ALJANDRA, DNI. N° 18.288.659.

ANEXO V
Dn. CALVERA SERRANO,
GUILLERMO, DNI. N° 18.795.210.

ANEXO VI
Da. BRACHETTI, ESTELA NORMA, DNI. N° 12.692.426.

ANEXO VII
Da. PERRONE, MARIA DEL CARMEN, DNI. N° 18.342.945.

ANEXO VIII
Da. BRESCA, MARIA SUSANA,
DNI. N° 17.118.665.

ANEXO IX
Dn. MARTINEZ VALIÑO, ERNESTO, DNI. N° 92.913.922.

ANEXO X
Da. OLMEDO, LILIANA MIRIAM,
DNI. N° 12.584.642.

ANEXO XI
Da. FERNANDEZ, GRACIELA
BEATRIZ, DNI. N° 13.569.322.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

ANEXO XII
Da. LUCCHESI, CELIA CRISTINA,
DNI. N° 18.269.299.

ANEXO XIII
Da. MILLAN, ROSA ALICIA, DNI.
N° 5.285.386.

ANEXO XIV
Da. VERA, SUSANA ESTER, DNI.
N° 10.350.579.

ANEXO XV
Da. MILLER, MARTA, DNI. N°
11.486.423.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE

ANEXO XVI
Da. AGUIRRE, MARIELA SILVIA,
DNI. N° 21.379.247.

ANEXO XVII
Dn. MIGUEZ, NORBERTO
HORACIO, DNI. N° 17.021.707.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGÜE

ANEXO XVIII
Dn. CORIA, JORGE ALBERTO,
DNI. N° 12.860.386.

ANEXO XIX
Dn. CASTILLO, CARLOS JORGE,
DNI. N° 8.026.166.

ANEXO XX
Da. FLACAVENTO, CARINA CECILIA, DNI. N° 20.605.843.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTIN

ANEXO XXI
Da. VALESTRA, ADRIANA
ERICA, DNI. N° 21.857.191.

ANEXO XXII
Dn. VENIER, FABIO ANDRES,
DNI. N° 16.868.332.

ANEXO XXIII
Da. BARONI, SANDRA
ELIZABETH, DNI. N° 20.658.769.

ANEXO XXIV
Dn. YADALA, GABRIEL
ALFREDO, DNI. N° 21.663.786.

ANEXO XXV
Dn. PAREDES, RAMON
OSVALDO, DNI. N° 17.986.936.

ANEXO XXVI
Dn. AMOEDO, GUSTAVO FAVIAN,
DNI. N° 18.610.170.

ANEXO XXVII
Dn. AYAIME, PABLO RAFAEL,
DNI. N° 21.370.327.

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD SAN RAFAEL

ANEXO XXVIII
Da. AZCOITIA, MARIELA IVANA,
DNI. N° 21.557.830.

ANEXO XXIX
Da. AZCOITIA, GISELLA
ROXANA, DNI. N° 20.304.726.

ANEXO XXX
Da. CHAVEZ, NOEMI VIRGINIA,
LC. N° 5.975.614.

ANEXO XXXI
Da. JUAREZ, PATRICIA SANDRA,
DNI. N° 18.055.303.

ANEXO XXXII
Da. ULLOA, NELIDA RAQUEL,
DNI. N° 16.077.854.

ANEXO XXXIII
Da. NAHUEL, GRACIELA DEL
CARMEN, DNI. N° 17.296.672.

ANEXO XXXIV
Da. SALAS, MARISA DIANA, DNI.
N° 13.357.734.

ANEXO XXXV
Da. GASQUES, CLAUDIA ISA-
BEL, DNI. N° 26.068.253.

ANEXO XXXVI
Dn. CASTRO, FABIAN
EDGARDO, DNI. N° 18.083.435.

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD LAS HERAS

ANEXO XXXVII
Da. ROSENSTEIN, VIVIANA
ESTHER, DNI. N° 14.628.670.

ANEXO XXXVIII
Da. PRINCIPI, YOLANDA ELVIRA,
DNI. N° 18.343.255.

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD SAN RAFAEL

ANEXO XXXIX
Da. GUTIERREZ FERNANDEZ,
MARINA, LC. N° 5.644.208.

ANEXO XL
Da. DEPETRIS, OLGA ESTHER,
DNI. N° 12.898.197.

ANEXO XLI
Dn. ORTIZ, JOSE SANTOS, L.E.
N° 6.518.985.

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD GUAYMALLEN

ANEXO XLII
Dn. GARAS, FRANCISCO JOSE,
LE. N° 6.859.796.

ANEXO XLIII
Da. LEDESMA, MIRIAM HAYDEE,
DNI. N° 22.130.380.

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD TUNUYAN

ANEXO XLIV
Da. SALCEDO, GABRIELA
ADRIANA, DNI. N° 21.741.214.

ANEXO XLV
Da. ENCINAS, FANNY ZOILA,
DNI. N° 10.432.714.

Artículo 2° - El gasto autoriza-
do por el Art. 1° de la presente
Resolución será atendido con car-
go a las siguientes partidas del
PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96043
41305 00 - S96047 41305 00 -
S96048 41305 00 - S96051 41305
00 - S96054 41305 00 - S96055
41305 00 - S96044 41305 00 -
S96057 41305 00

UNIDAD DE GESTION: S43009 -
S43001 - S47011 - S48014 -
S51005 - S54013 - S55015 -
S44021 - S57018 - S51001.

Artículo 3° - Establecer que Te-
soraría General de la Provincia,
hará efectivo el pago del monto
que en cada caso corresponda, a
las personas mencionadas en el
Art. 1° de la presente Resolución,
con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que los
contratos de Locación de Servicios
aprobados por el Art. 1° de la pre-
sente Resolución se efectúan en
los términos del Art. 40 inc. a) de
la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley
N° 6656.

Artículo 5° - Establecer que las
personas que se mencionan en el
Art. 1° de la presente Resolución,
deberán dar cumplimiento al se-
llado correspondiente de los res-
pectivos contratos, en un plazo de
diez (10) días hábiles, a partir de
la fecha de su notificación.

Artículo 6° - Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese
y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 127

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes
0000570-D-99-77705, 397-A-98-
04815, 370-A-98-04815, 25-A-99-
04826, 24-A-99-04826, 0000533-
D-99-77705, 0000087-D-99-
77705, 0000525-D-99-77705,
0000524-D-99-77705, 0000508-
D-99-77705, 0000509-D-99-
77705, 0012769-D-98-77705,
0012767-D-98-77705, 0000281-
D-99-77705, 0000534-D-99-
77705, 0000527-D-99-77705,
0000535-D-99-77705, 0000523-
D-99-77705, 0012768-D-98-
77705, 0000530-D-99-77705,
0000532-D-99-77705, 000531-D-
99-77705, 0000529-D-99-77705,
0000528-D-99-77705, 142-A-98-
04899, 3401-D-98-77740, 3396-D-
98-77740, 3531-D-98-77740,
3414-D-98-77740, 209-A-98-
04880, 00418-A-98-047651 32-A-
98-04826, 31-A-99-04826, 07-A-
99-04826, 20-A-99-04826, 15-A-
99-04922, 08-A-99-04922, 47-A-
99-04922, 51-A-99-04922, 21-A-
99-04922, 45-A-98-04922, 44-A-
99-04922, 930-A-98-04768, 781-
A-98-04768, 828-A-98-04768,
757-A-9804768, 933-A-98-04768,
409-A-98-04858, 400-A-98-04858,
437-A-98-04858, 412-A-98-04858,
410-A-98-04858, 413-A-98-04858,
443-A-98-04858, 427-A-98-04858,
436-A-98-04858, 434-A-98-04858,
407-A-98-04858, 415-A-98-04858,
005-A-99-04872, 012-A-99-04872,
006-A-99-04872, 002-A-99-04872,
009-A-99-04872, 427-H-98-78291,
413-A-9804778, 41-A-99-04801 y
14-A-99-04801, en los cuales se
solicita la aprobación de los Con-
tratos de Locación de Servicios,
celebrados entre la Provincia de
Mendoza, representada en este
acto por el Sr. Ministro de Desa-
rrollo Social y Salud Arq. PABLO
ANTONIO MARQUEZ y diversas
personas que se desempeñarán
en distintas dependencias del Mi-
nisterio.

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible
contar con recursos humanos idó-
neos para instrumentar diversos
programas y tareas
implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Ju-
risdicción personal suficiente para
la implementación y funciona-
miento de los Programas en marcha,
resulta indispensable contratar
bajo el Sistema de Locación de

Servicios a personas para la reali-
zación de las tareas que posibili-
ten alcanzar los objetivos que el
Ministerio se ha propuesto como
metas para el año 1999.

Que los contratos que se
aprueban por la presente Resolu-
ción, se encuentran condicionados
en el plazo y monto, por lo que los
mismos podrán limitarse por esa
situación.

Por ello, habiéndose
diligenciado los pertinentes vo-
lantes de imputación preventiva,
lo informado por la Subdirección
de Personal, lo aconsejado por
la Dirección de Administración de
Recursos, lo dictaminado por
Asesoría Legal, en conformidad
con lo dispuesto por el Art. 40 inc.
a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de
la Ley N° 6656 y en uso de las
facultades delegadas por el Art.
13 del Decreto-Acuerdo N° 49/
98,

EL MINISTRO DE DESARRO- LLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los con-
tratos de Locación de Servicios,
celebrados oportunamente entre
la Provincia de Mendoza, repre-
sentada en este acto por el Sr.
Ministro de Desarrollo Social y
Salud, Arq. PABLO ANTONIO
MARQUEZ y diversas personas,
en conformidad con el detalle que
se consigna, quienes se desem-
peñarán en las dependencias del
Ministerio que se especifican, los
que en fotocopias fiel de su origi-
nal y autenticadas se agregan
como ANEXOS I al LXVII de la pre-
sente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD LAS HERAS

ANEXO I
Dn. LANDETE, RICARDO ANTO-
NIO, DNI. N° 13.205.368.

ANEXO II
Dn. SANCHEZ, FABIAN ERNES-
TO, DNI. N° 17.012.480.

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD LAVALLE

ANEXO III
Dn. ANDRADA, JUAN JOSE
JESUS, DNI. N° 14.813.737.

ANEXO IV
Da. AVILA, GRACIELA INES, DNI.
N° 16.222.927.

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD	ANEXO XXII Da. ARCOS, ALEJANDRA CRISTINA, DNI. N° 20.357.948.	ANEXO XXXV Dn. GONZALEZ, RAFAEL PASCUAL, DNI. N° 8.149.791.	ANEXO LI Da. BARROZO, ALICIA HORTENCIA, DNI. N° 16.697.595.
ANEXO V Dn. BLANCO, CARLOS ALBERTO, DNI. N° 13.700.643.	ANEXO XXIII Da. SALINAS, VALERIAVIVIANA, DNI. N° 22.903.201.	ANEXO XXXVI Da. CORVALAN, MARTA LUISA, DNI. N° 16.836.585.	ANEXO LII Dn. CORTS, LUIS ENRIQUE, DNI. N° 14.532.084.
ANEXO VI Dn. CABRERA, PABLO ALBERTO, DNI. N° 26.711.216.	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO	ANEXO XXXVII Da. MARIN, GLADIS ESTER, DNI. N° 23.718.195.	ANEXO LIII Da. SAEZ, MARIA ESTER, L.C. N° 6.665.429.
ANEXO VII Dn. BRANDI, FEDERICO RAUL, DNI. N° 23.893.119.	ANEXO XXIV Da. LISARDE, ROSA ELBA, DNI. N° 10.573.423.	ANEXO XXXVIII Da. ORTIZ, ORTEGA ANA, DNI. N° 93.424.968.	ANEXO LIV Da. LUCERO, ANA ELIDA, DNI. N° 11.775.052.
ANEXO VIII Da. BABINI, SUSANA ELSA, DNI. N° 11.091.796.	DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA	ANEXO XXXIX Da. LUNA, GLADYS ESTHER, DNI. N° 12.422.230.	ANEXO LV Da. PEÑA, MARIA CECILIA, DNI. N° 23.966.256.
ANEXO IX Da. NIEVAS, HAYDEE, DNI. N° 18.445.100.	ANEXO XXV Dn. BONGIOVANNI, SERGIO DANIEL, DNI. N° 17.381.271.	ANEXO XL Da. GUTIERREZ FERNANDEZ, MARINA, L.C. N° 5.644.208.	ANEXO LVI Da. PALADINI, ELENA BEATRIZ, DNI. N° 17.463.912.
ANEXO X Dn. FAVA, NARCISO ADAN, DNI. N° 14.656.284.	ANEXO XXVI Dn. ELASKAR, RICARDO DANIEL, DNI. N° 20.357.775.	ANEXO XLI Dn. GUIZZARDI, NESTOR MARIO, DNI. N° 18.400.304.	ANEXO LVII Dn. ATENCIO, RAFAEL DARDO, DNI. N° 17.505.320.
ANEXO XI Da. PASSERA, MARIA CONCEPCION, DNI. N° 17.946.569.	ANEXO XXVII Da. ROJAS, MIRIAM EDITH, DNI. N° 13.421.718.	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ	ANEXO LVIII Da. DE LA SIERRA, ANGELINA GRICELDA, DNI. N° 11.500.289.
ANEXO XII Dn. GAETAN, HORACIO ULISES DARIO, DNI. N° 24.033.126.	ANEXO XXVIII Da. GHELMAN, LILIANA MONICA, DNI. N° 11.920.876.	ANEXO XLII Dn. VILLADEAMIGO, JUAN CARLOS, DNI. N° 8.369.948.	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ
ANEXO XIII Dn. IANNIZZOTTO, IVANA SABRINA, DNI. N° 26.055.775.	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS	ANEXO XLIII Dn. BAENA, CERVAN JOSE ANTONIO, DNI. N° 14.041.274.	ANEXO LIX Dn. RICHARDSON, PEDRO ARTURO, DNI. N° 10.906.639.
ANEXO XIV Da. VELASQUEZ, MARIA ISABEL, DNI. N° 23.271.395.	ANEXO XXIX Da. DI SETTIMIO, SILVANA MARIA, DNI. N° 20.114.432.	ANEXO XLIV Dn. ALDAY, JOSE JORGE, DNI. N° 7.617.213.	ANEXO LX Dn. ANDRADA, JORGE NELSON, DNI. N° 25.628.845.
ANEXO XV Dn. VIDAL, LUIS ALBERTO, DNI. N° 13.992.586.	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL	ANEXO XLV Da. MORCHIO, OLGA ERNESTINA, DNI. N° 10.561.742.	ANEXO LXI Da. TETILLA, HELIANA MARIELA, DNI. N° 24.738.525.
ANEXO XVI Dn. MONZIO, ANTONIO JUAN, DNI. N° 10.038.706.	ANEXO XXX Da. CORTEZ, LAURA EDITH, DNI. N° 17.322.962.	ANEXO XLVI Da. MORCHIO, OLGA ERNESTINA, DNI. N° 10.561.742.	ANEXO LXII Dn. GURLINO, ALEJANDRO, DNI. N° 14.395.939.
ANEXO XVII Dn. LOBOS, ARGENTINO AMERICO, L.E. N° 7.944.349.	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTIN	ANEXO LXIII Dn. ARANDA, JUAN ALBERTO, DNI. N° 12.156.125
ANEXO XVIII Da. RODARO, SANDRA, DNI. N° 18.452.340.	ANEXO XXXI Da. VILLARROEL, MARIA GABRIELA, DNI. N° 22.316.092.	ANEXO XLVII Da. BAIGORRIA, ERICA BEATRIZ, DNI. N° 21.374.371.	HOSPITAL «SANTA ROSA»
ANEXO XIX Dn. ROLDAN, GUILLERMO NELSON, DNI. N° 23.184.908.	ANEXO XXXII Da. RODRIGUEZ, MARIA ADRIANA, DNI. N° 10.938.420.	ANEXO XLVIII Da. ABRAHAM, MARIA LAURA, DNI. N° 23.368.769.	ANEXO LXIV Dn. GALLO, CARLOS AGUSTIN, DNI. N° 10.980.733.
ANEXO XX Dn. RINALDI, WALTER HUMBERTO, DNI. N° 18.082.966.	ANEXO XXXIII Da. VILLEGAS, ROSALIA DEL VALLE, DNI. N° 24.538.156.	ANEXO XLIX Da. PEREZ, TERESA FANNY, DNI. N° 12.585.023.	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLEN
ANEXO XXI Da. ORLANDI, GRACIELA LUCIA, DNI. N° 18.447.926.	ANEXO XXXIV Da. NACIF, ROXANA LIS, DNI. N° 21.936.865.	ANEXO L Da. CIAMBELLA, MARCELA MARTHA, DNI. N° 21.688.085.	ANEXO LXV Da. GOMEZ, MARIA MAGDALENA, DNI. N° 23.870.984.
	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL		AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPU

ANEXO LXVI
Dn. MICHELAN, HUMBERTO
FIORAVENTE, L.E. N° 6.824.812.

ANEXO LXVII
Da. REPETTO, IRIS NANCY, DNI.
N° 11.012.193.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96050
41305 00 - S96044 41305 00 -
S96021 41305 00 - S96046 41305
00 - S96054 41305 00 - S96043
41305 00 - S96055 41305 00 -
S96048 41305 00 - S96041 41305
00 - S96096 41305 00 - S96095
41305 00 - S96096 41305 18 -
S96058 41305 00 - S96053 41305
00 - S96047 41305 00

UNIDAD DE GESTION: S50124 -
S50021 - S44021 - S21012 -
S46004 - S54013 - S43009 -
S43001 - S55015 - S48014 -
S41001 - S70482 - S70508 -
S70465 - S70459 - S58014 -
S70441 - S48014 - S47011 -
S71276

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art.1° de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia hará efectivo el monto que corresponda a Dn. ELASKAR, RICARDO DANIEL, DNI N° 20.357.775 con recursos propios.

Artículo 5° - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios, aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 128

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000397-D-99-77705, 00422-A-98-04765, 00420-A-98-04765, 00412-A-98-04765, 00423-A-98-04765, 375-A-98-04778, 434-A-98-04778-12-A-99-04801, 150-A-98-04899, 134-A-98-04899, 133-A-98-04899, 11-A-99-04826, 444-A-98-04858, 432-A-98-04858, 425-A-98-04858, 428-A-98-04858, 421-A-98-04858, 405-A-98-04858, 430-A-98-04858, 441-A-98-04858, 406-A-98-04858, 456-A-98-04858, 779-A-98-04768, 770-A-98-04768, 769-A-98-04768, 805-A-98-04768, 754-A-98-04678, 782-A-98-04768, 809-A-98-04768, 814-A-98-04768, 780-A-98-04768, 755-A-98-04768, 178-A-98-04841, 186-A-98-04841, 185-A-98-04841, 395-A-98-04815, 382-A-98-04815, 384-A-98-04815, 394-A-98-04815, 023-A-99-04872, 004-A-99-04872, 23-A-99-04922, 31-A-99-04922 y 406-A-98-04778, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en

razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art.33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XLIII de la presente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL

ANEXO I
DN. ERARIO, RUBEN, DNI. N° 14.956.949

ANEXOII
DN. PATIRI, ANTONIO SALVADOR, DNI. N° 28.582.131

ANEXO III
DN. TORRES RAFOLS, OSVALDO JUAN GABRIEL, DNI. N° 12.954.476

ANEXO IV
DA. GRASSO, ANA INES, DNI. N° 20.438.857

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLEN

ANEXO V
DN. REDOLFI, EDGARDO NESTOR, DNI. N° 18.499.127

ANEXO VI
DN. REDOLFI, EDGARDO NESTOR, DNI. N° 18.499.127

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPU

ANEXO VII
DA. VARGAS, SANDRA ELENA, DNI. N° 18.080.127

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO

ANEXO VIII
DN. GRASSO, FRANCISCO ROQUE CARLOS, DNI. N° 12.783.120

ANEXO IX
DN. SENAR, JUAN FRANCISCO, DNI. N° 8.456.071

ANEXO X
DA. RAFANIELLO, MARIA DEL CARMEN, DNI. N° 12.715.817

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE

ANEXO XI
DA. SPINELLI, CECILIA ANDREA FABIANA, DNI. N° 20.390.735

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTIN

ANEXO XII
DN. SANIGA, WALTER IVAN, DNI. N° 21.809.489

ANEXO XIII
DN. ONOFRI, CARLOS RUFINO, L.E. N° 8.150.401

ANEXO XIV
DA. LEDDA, ELSA CARINA, DNI. N° 23.709.950

ANEXO XV
DN. LUJAN, RODOLFO RUBEN, DNI. N° 18.593.965

ANEXO XVI
DA. HUMBERTO, CARMEN MARIA, DNI. N° 20.516.567

ANEXO XVII
DA. ARTERO, STELLA MARIS, DNI. N° 5.179.919

ANEXO XVIII
MOCAYAR, LAURA CECILIA, DNI. N° 21.809.645

ANEXO XIX
DA. SAEZ, LILIANA MERCEDES, DNI. N° 12.054.763

ANEXO XX
DA. ASIS, IVANA LOURDES, DNI. N° 22.649.363

ANEXO XXI
DN. GUIDOLIN, DANTE FABIAN, DNI. N° 17.779.893

ANEXO XXII
DN. ANELLO, EDUARDO JOSE, L.E. N° 6.882.625

ANEXO XXIII
DN. ADARO, CARLOS FARIAN, DNI. N° 18.288.654

ANEXO XXIV
Da. CABELLER, CLAUDIA
BIBIANA, DNI. N° 18.370.258

ANEXO XXV
DA. RIBY, TERESA RENEE, DNI.
N° 11.300.841

ANEXO XXVI
DA. LIMA, PATRICIA MARIA ELE-
NA, DNI. N° 12.726.057

ANEXO XXVII
DA. BENEITEZ, ESTELA FANI,
DNI. N° 10.040.057

ANEXO XXVIII
DA. LORIA, MYRIAM GLADYS,
DNI. N° 16.441.380

ANEXO XXIX
DN. LANDETE, RICARDO ANTO-
NIO, DNI. N° 13.205.368

ANEXO XXX
DA. ARIAS, OLGA IRENE, DNI. N°
10.207.035

ANEXO XXXI
DN. MARTINEZ VALIÑO, ERNES-
TO, DNI. N° 92.913.922

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD JUNIN

ANEXO XXXII
DN. DAVID, RAUL ALEJANDRO,
DNI. N° 21.377.002

ANEXO XXXIII
DA. CABILLON, ROSA HILDA,
DNI. N° 12.691.354

ANEXO XXXIV
DA. SALINAS, ALICIA GRACIELA,
DNI. N° 14.378.333

ANEXO XXXV
DA. LIMA MARIA INES, DNI. N°
4.595.880

ANEXO XXXVI
DN. GIMENEZ, DANIEL, DNI. N°
16.332.518

ANEXO XXXVII
DN. BURELA YANCHINA, LEON
DOMINGO, DNI. N° 11.487.540

ANEXO XXXVIII
DN. DE ROSAS, CARLOS HUGO,
L.E. N° 8.158.594

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD LA PAZ

ANEXO XXXIX
DN. OLMEDO, MARCELO ALE-
JANDRO, DNI. N° 20.445.297

ANEXO XL
DN. LUCERO, HIPOLITO AR-
MANDO, DNI. N° 23.927.822

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD SAN RAFAEL

ANEXO XLI
DA. MERLO, ETEL MARISA, DNI.
N° 24.386.831

ANEXO XLII
DA. PRIVITERA, ELIANA PAOLA,
DNI. N° 24.090.927

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD GUAYMALLÉN

ANEXO XLIII
DA. MOLINA, LAURA ALEJAN-
DRA, DNI. N° 24.018.262

Artículo 2° - El gasto autoriza-
do precedentemente será atendi-
do con cargo a las siguientes par-
tidas - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96041
41305 00 - S96044 41305 00 -
S96050 41305 00 - S96058 41305
00 - S96048 41305 00 - S96054
41305 00 - S96055 41305 00 -
S96046 41305 00 - S96047 41305
00 - S96045 41305 00 - S96043
41305 00

UNIDAD DE GESTION: S41001 -
S44021 - S50020 - S58024 -
S58014 - S48014 - S54013 -
S55015 - S46004 - S47011 -
S45014 - S4300.

Artículo 3° - Establecer que Te-
sorería General de la Provincia,
hará efectivo el pago del monto
que corresponda, a las personas
mencionadas en el Art. 1° de la
presente Resolución, con recursos
presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que los
contratos de locación de servicios
aprobados por el Art. 1° de la pre-
sente Resolución, se efectúan en
los términos del Art. 40 inc. a) de la
Ley 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 5° - Establecer que las
personas que se mencionan en el
Art. 1° de la presente Resolución,
deberán dar cumplimiento al sel-
lado correspondiente de los res-
pectivos contratos, en un plazo de
diez (10) días hábiles, a partir de
la fecha de su notificación.

Artículo 6° - Comuníquese a
quienes corresponda, publíquese
y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 146

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes
0000788-D-99-77705, 536-H-98-
78291, 428-H-98-78291, 425-H-
98-78921, 424-H-98-78921, 416-
H-98-78291, 200-A-98-04841,
0000470-D-99-77705, 0000454-
D-99-77705, 000467-D-99-77705,
0000469-D-99-77705, 0000458-
D-99-77705, 0000455-D-99-
77705, 0000541-D-99-77705,
0000464-D-99-77705, 0000465-
D-99-77705, 0000462-D-99-
77705, 0000468-D-99-77705,
0000478-D-99-77705, 0000466-
D-99-77705, 0000540-D-99-
77705, 0000472-D-99-77705,
0000474-D-99-77705, 0000475-
D-99-77705, 0000476-D-99-
77705, 0000452-D-99-77705,
0000459-D-99-77705, 0000460-
D-99-77705, 0000461-D-99-
77705, 0000463-D-99-77705,
0000543-D-99-77705, 0000545-
D-99-77705, 0000457-D-99-
77705, 0000542-D-99-77705,
0000544-D-99-77705, 0000453-
D-99-77705 y 0000471-D-99-
77705, en los cuales se solicita
la aprobación de los Contratos de
Locación de Servicios, celebrados
entre la Provincia de Mendoza,
representada en este acto por el
Sr. Ministro de Desarrollo Social y
Salud Arq. PABLO ANTONIO
MARQUEZ y diversas personas
que se desempeñarán en distin-
tas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible
contar con recursos humanos idó-
neos para instrumentar diversos
programas y tareas
implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la ju-
risdicción personal suficiente para
la implementación y funciona-
miento de los Programas en marcha,
resulta indispensable contratar
bajo el Sistema de Locación de
Servicios a personas para la reali-
zación de las tareas que posibili-
ten alcanzar los objetivos que el
Ministerio se ha propuesto como
metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprue-
ban por la presente Resolución, se
encuentran condicionados en el pla-
zo y monto, por lo que los mismos
podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose
diligenciado los pertinentes volan-
tes de imputación preventiva, lo
informado por la Subdirección de
Personal, lo aconsejado por la Di-
rección de Administración de Re-
cursos, lo dictaminado por Ase-
oría Legal, en conformidad con lo

dispuesto por el Art. 40 inc. a) de
la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley
N° 6656 y en uso de las faculta-
des delegadas por el Art. 13 del
Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARRO- LLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los con-
tratos de Locación de Servicios,
celebrados oportunamente entre
la Provincia de Mendoza, repre-
sentada en este acto por el Sr. Mi-
nistro de Desarrollo Social y Sa-
lud, Arq. PABLO ANTONIO
MARQUEZ y diversas personas,
en conformidad con el detalle que
se consigna, quienes se desem-
peñarán en las dependencias del
Ministerio que se especifican, los
que en fotocopias fiel de su origi-
nal y autenticadas se agregan
como ANEXOS I al XXXVI de la
presente Resolución:

HOSPITAL SANTA ROSA

ANEXO I
Dn. SALOMON, TOMAS
MENDEL, DNI. N° 10.331.323.

ANEXO II
Dn. FORCONESI, DOMINGO, L.E.
N° 8.156.769.

ANEXO III
Dn. ACEN, YBRAIN, L.E. N°
6.935.686.

ANEXO IV
Dn. ARAUJO, CARLOS JAVIER,
DNI. N° 12.199.814.

ANEXO V
Dn. MONTENEGRO, MIGUEL AN-
GEL, DNI. N° 24.254.849.

AREA DEPARTAMENTAL DE SA-
LUD JUNIN

ANEXO VI
Da. ZUÑIGA, PATRICIA MIRIAM,
DNI. N° 22.625.421.

DIRECCION DE ATENCION PRI-
MARIA DE LA SALUD

ANEXO VII
Da. MISZCZUK, MARTHA ELENA,
DNI. N° 14.438.669.

ANEXO VIII
Dn. TELLO, EDGARDO RAMON,
DNI. N° 24.576.152.

ANEXO IX
Da. MARON, LORENA ESTELA,
DNI. N° 27.449.710.

ANEXO X
Da. SIMON, NANCY EDITH, DNI.
N° 17.748.487.

ANEXO XI
Da. MOTENEGRO, ROSARIO
BEATRIZ, DNI. N° 20.949.414

ANEXO XII
Dn. NIEVAS, FABIAN ALEJANDRO, DNI. N° 20.112.813.

ANEXO XIII
Da. PUEBLA, ESTER AGUSTINA, DNI. N° 11.242.409.

ANEXO XIV
Dn. GONZALEZ, HECTOR MARIO, DNI. N° 16.970.827.

ANEXO XV
Da. CORIA, GILDA GABRIELA, DNI. N° 20.551.648.

ANEXO XVI
Da. DEL RIO, ANDREA ISABEL, DNI. N° 20.445.124.

ANEXO XVII
Da. GIL, ANALIA SONIA, DNI. N° 21.377.797.

ANEXO XVIII
Da. MONTAÑO, SILVIA SUSANA, DNI. N° 12.450.452.

ANEXO XIX
Da. RODRIGUEZ, GLADYS MABEL, DNI. N° 13.591.139.

ANEXO XX
Da. SOSA, MARIELA ANDREA, DNI. N° 25.309.266.

ANEXO XXI
Da. MORENO, JUANA AIXA, DNI. N° 25.584.497.

ANEXO XXII
Da. ZEBALLOS, EVA CLARA, L.C. N° 5.874.467.

ANEXO XXIII
Da. DIAZ QUINTEROS, ARACELI NOEMI, DNI. N° 27.137.933.

ANEXO XXIV
Da. PIZARRO, LORENA SILVANA, DNI. N° 23.484.218.

ANEXO XXV
Da. MUÑOZ, LAURA INES, DNI. N° 26.703.019.

ANEXO XXVI
Da. CARAMAZZA, SILVANA INES, DNI. N° 20.658.884.

ANEXO XXVII
Da. ORTEGA, MIRIAM BEATRIZ, DNI. N° 20.562.055.

ANEXO XXVIII
Dn. CORNEJO, FABIAN DARIO, DNI. N° 26.661.656.

ANEXO XXIX
Da. MIRANDA, NORA ELENA, DNI. N° 10.569.711.

ANEXO XXX
Da. VILLEGAS, ANDREA GRACIELA, DNI. N° 25.155.593.

ANEXO XXXI
Da. QUINTEROS, ANTONIA ISABEL, DNI. N° 21.376.701.

ANEXO XXXII
Da. ARIAS, CLAUDIA ALEJANDRA, DNI. N° 24.006.988.

ANEXO XXXIII
Da. CHOQUE, CELINA LOURDES, DNI. N° 25.472.609.

ANEXO XXXIV
Da. PEREZ, LORENA CLARISA, DNI. N° 24.343.221.

ANEXO XXXV
Da. FERNANDEZ, SABINA EPIFANIA, DNI. N° 14.925.505.

ANEXO XXXVI
Da. ALVAREZ, MIRTA, L.C. N° 6.136.538.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96021 41305 00 - S96045 41305 00 - S96095 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S21014 - S21002 - S45014 - S70442

Artículo 3° - Establecer que la Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 150

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0001987-D-99-77705, 252-H-98-04687, 254-H-98-04687, 255-H-98-04687, 251H-98-04687, 248-H-98-04687 y 305-H-98-04687, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en el Hospital «Luis Chrabalowski» del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto; por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXOS I al VI, a la presente Resolución:

HOSPITAL «LUIS CHRABALOWSKI»

ANEXO I
Da. SILVIA LILIANA SOSA, DNI. N° 17.641.888

ANEXO II
Da. MARIA DEL VALLE AGUILERA, DNI. N° 22.102.274

ANEXO III
Da. SUSANA ANDREA CHAVEZ, DNI. N° 23.438.124

ANEXO IV
Da. MARIA NELIA COLUCCI, DNI. N° 12.746.159

ANEXO V
Da. MARIA MAGDALENA FURNARI, DNI. N° 10.973.595

ANEXO VI
Dn. NATANAEL MICHEA, DNI. N° 17.171.904

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96026 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S26010

Artículo 3° - Establecer que la Tesorería General de la Provincia hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, y que se desempeñan en el Hospital «Luis Chrabalowski» del Ministerio con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúan en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 151

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000793-D-99-77705, 571-A-98-04790, 575-A-98-04790, 568-A-98-04790, 561-A-98-04790, 556-A-98-04790, 593-A-98-04790, 597-A-98-04790, 547-A-98-04790 y 576-A-98-04790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en el Area Departamental de Salud Luján del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXOS I al IX, a la presente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN

ANEXO I
Da. MARIELA CRISTINA SALCEDO, DNI. N° 20.335.792

ANEXO II
Da. MARIA TERESA BUMBALO, DNI. N° 10.802.748

ANEXO III
Dn. SERGIO AMADO SENDRA, DNI. N° 20.562.419

ANEXO IV
Dn. HECTOR DANIEL RIVEROS, L.E. N° 7.662.441

ANEXO V
Dn. HORACIO ALBERTO COURAU, DNI. N° 6.882.921

ANEXO VI
Da. ELISA MARTINEZ, L.C. N° 4.874.496

ANEXO VII
Dn. EDGARDO ARIEL GOMEZ, DNI. N° 23.432.729

ANEXO VIII
Dn. HECTOR OSVALDO AGÜERO, DNI. N° 14.783.379

ANEXO IX
Dn. RICARDO VICENTE MAMONE, DNI. N° 7.372.242

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96049
41305 00
UNIDAD DE GESTION: S49010

Artículo 3° - Establecer que la Tesorería General de la Provincia hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, y que se desempeñan en el Área Departamental de Salud Luján del Ministerio con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 1.775-AOP

Mendoza, 22 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 6598-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 22 de octubre de 1998, con destino a la contratación de las obras:

«Construcción Escuela s/n y sin nombre - calle de Acceso - Ugarteche - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución N° 1208 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 29 de setiembre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 1665 (Sobre N° 1) y 1677 (Sobre N° 2) del expediente 6598-P-1998-30091.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 1688 y el Consejo de Obras Públicas a fojas 1691 del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma «Mosso Diez Sociedad de Responsabilidad Limitada», por resultar su propuesta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta previsto por el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Adjudíquese a la firma "Mosso Diez Sociedad de Responsabilidad Limitada" la ejecución de las obras: «Construcción Escuela s/n y sin nombre - calle de Acceso - Ugarteche - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza», por un importe de Quinientos mil ciento cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 500.105,54), de acuerdo con su propuesta obrante a fojas 1680 del expediente N° 6598-P-1998-30091.

Artículo 2° - La Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3° - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo 1°, establézcase el presupuesto de las obras de que

se trata en la suma total de Quinientos cuarenta y tres mil ciento cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 543.105,54), el que se ajusta al siguiente detalle:

Pres. de Obra	\$	500.105,54
Hon. Prof. (gastos de inspección de obra)	\$	27.000,00
Gastos Grales. de Obra	\$	16.000,00
Total General	\$	543.105,54

Artículo 4° - El gasto autorizado por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998; Unidad de Gestión de Crédito: F00115-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F00115

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con los fondos autorizados por Resolución N° 1208-AOP-1998.

Gastos Grales. de Obra	\$	6.000,00
------------------------	----	----------

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica	\$	188.000,00
Honorarios Profesionales	\$	6.000,00
Subtotal	\$	194.000,00
Subtotal Ejercicio 1998	\$	200.000,00

II- Con cargo al Presupuesto -Ejercicio 1999 - Partidas Correlativas:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con los fondos que deposite la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Grales. de obra	\$	10.000,00
------------------------	----	-----------

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica	\$	312.105,54
Honorarios Profesionales	\$	21.000,00

Subtotal \$ 333.105,54
Subtotal
Ejercicio 1999 \$ 343.105,54

Total General
Ejerc. 1998/99 \$ 543.105,54

Son: Quinientos cuarenta y tres mil ciento cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos.

Artículo 5º - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda, al solo efecto de la conformidad prevista por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas) y Artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 313/1980.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

RESOLUCION Nº 1.778-AOP

Mendoza, 22 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 6340-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, creado por Resolución Nº 642-AOP-1998, eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 23 de octubre de 1998, con destino a la contratación de las obras: «Construcción Escuela Nº 4-094 - Félix Pesce Scarso - Departamento Rivadavia - Mendoza», y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución Nº 1205 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 29 de setiembre de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 1517 (Sobre Nº 1) y 1526 (Sobre Nº 2) del expediente 6340-P-1998-30091.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 1534 y el Consejo de Obras Públicas a fojas 1537 del mencionado expediente, recomendaron adjudicar las obras de que se trata a la firma «Tolcon Sociedad de Responsabilidad Limitada», por resultar su propuesta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, teniendo en

cuenta previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas), dado que existen fondos para la atención del gasto y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO Nº 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º - Adjudíquese a la firma "Tolcon Sociedad de Responsabilidad Limitada" la ejecución de las obras: «Construcción Escuela Nº 4-094 - Félix Pesce Scarso - Departamento Rivadavia - Mendoza», por un importe de Novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$ 948.851), de acuerdo con su propuesta obrante a fojas 1532 del expediente Nº 6340-P-1998-30091.

Artículo 2º - La Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares formalizará el contrato correspondiente.

Artículo 3º - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el artículo 1º, establézcase el presupuesto de las obras de que se trata en la suma total de Novecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$ 995.851), el que se ajusta al siguiente detalle:

Pres. de Obra	\$	948.851,00
Hon. Prof. (gastos de inspección de obra)	\$	27.000,00
Gastos Grales. de Obra	\$	20.000,00
Total General	\$	995.851,00

Artículo 4º - El gasto autorizado por esta resolución será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998; Unidad de Gestión de Crédito: F00110-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F00110:

a) Por intermedio de la Direc-

ción de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con los fondos autorizados por Resolución Nº 1205-AOP-1998.

Gastos Grales. de Obra	\$	10.000,00
------------------------	----	-----------

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra básica	\$	250.000,00
Honorarios		
Profesionales	\$	6.000,00
Subtotal	\$	256.000,00
Subtotal		
Ejercicio 1998	\$	266.000,00

II- Con cargo al Presupuesto - Ejercicio 1999 - Partidas Correlativas:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con los fondos que deposite la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Grales. de obra	\$	10.000,00
------------------------	----	-----------

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica	\$	698.851,00
Honorarios		
Profesionales	\$	21.000,00
Subtotal	\$	719.851,00
Subtotal		
Ejercicio 1999	\$	729.851,00

Total General
Ejerc. 1998/99 \$ 995.851,00

Son: Novecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos.

Artículo 5º - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda, al solo efecto de la conformidad prevista por el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas) y Artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 313/1980.

Artículo 6º - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

RESOLUCION Nº 101/99

Mendoza, 15 de marzo de 1999

Visto, la Resolución Nº 226/99 dictada por la Obra Social de los Empleados Públicos por la que se procede a aplicar la sanción de Llamado de Atención, a la firma Matera, Néstor Fernando y Vaccarone, Mario Edgardo - Matera & Asociados; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Matera, Néstor Fernando y Vaccarone, Mario Edgardo - Matera & Asociados se encuentra inscrita en el Registro Voluntario de Proveedores dependiente de esta Dirección, bajo el número de proveedor 20120.

Que si bien la contratación a la que hace referencia la resolución 226/95 no fue realizada en el ámbito de esta Dirección, importa el comportamiento que el mismo tenga ante cualquier ente público de la jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

Que esta Dirección adhiere a la medida establecida por la Obra Social de Empleados Públicos, por las razones expuestas en los considerandos de la citada resolución y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Acuerdo 1435/93 en su artículo 19º.

Por ello, atento a la información producida y lo dispuesto por Decreto Acuerdo 1435/93,

EL DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS RESUELVE:

Artículo 1º - Adhiérase a la sanción de Llamado de Atención aplicada a la firma Matera, Néstor Fernando y Vaccarone, Mario Edgardo - Matera & Asociados, haciéndola extensiva a la inscripción como proveedor en el Registro Voluntario de la Provincia de Mendoza, quedando por tanto sancionado con la sanción de Llamado de Atención conforme a los antecedentes mencionados por la Resolución 226/99 del 3 de Marzo de 1999, dictada por dicha O.S.E.P. y al Art. 19 del Decreto Acuerdo 1435/93.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Marcelo F. Costa